

CARME BATLLE i GALLART

LA CASA BURGUESA EN LA BARCELONA  
DEL SIGLO XIII \*

Continuando nuestro estudio de la Barcelona del siglo XIII, cuyo esquema presentamos bajo el título: «La burguesía de Barcelona a mediados del siglo XIII»,<sup>1</sup> abordamos ahora el tema de la casa y las obras, un aspecto muy relacionado con el tema de la sociedad y la vida cotidiana en la misma época, cuya publicación ya hemos iniciado.<sup>2</sup> En efecto, a través de las noticias proporcionadas por los fondos estudiados podemos conocer algunas viviendas propiedad de ricos burgueses, que en algunos casos las habitaban con su numerosa familia, como los Durfort, y en otros las dividían para efectuar el reparto de una herencia y luego alquilar los reducidos espacios resultantes a diversos artesanos, como hicieron los Blanes.

La documentación manejada, sobre todo de tipo privado y con predominio de los acuerdos entre vecinos, permite conocer algunos puntos mientras otros quedan poco detallados, por ejemplo el de los precios. Naturalmente esta limi-

\* Este trabajo, en una versión reducida, fue realizado para participar en la obra colectiva que edita la Universidad de Niza sobre la construcción en la Península en la baja Edad Media. Ahora se publica ampliado, sobre todo el último apartado, y completado con un apéndice documental.

1. «Jaime I y su época», 3, 4, 5. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1982, págs. 7-19.

2. C. BATLLE, LI. RAMOS, *Contribució a la història dels oficis de Barcelona: els carnissers del segle XIII*, «Quaderns d'estudis medievals», II (1981), págs. 310-318. Id.-M. Casas, *La caritat privada i les institucions benèfiques de Barcelona (segle XIII)*, en «La pobreza y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval», 1 (Barcelona, 1980), 117-190, cuadros. Id., *La vida y las actividades de los mercaderes de Barcelona dedicados al comercio marítimo (siglo XIII)*, en «Le genti del mare Mediterraneo», I, Napoli, 1981, 291-339. Id., *La família i la casa d'un draper de Barcelona, Burget de Banyeres (primera meitat del segle XIII)*, «Acta/ Mediaevalia», II (1981), 69-91. Id., *La societat catalana al segle XIII*, «Annals de la 1.ª Universitat d'Estiu, Andorra 82», Andorra, 1983, págs. 45-54.

tación sólo afecta a la documentación de la época que ahora nos ocupa, pero no existe para los siglos siguientes sobre la historia de nuestra ciudad.

### 1. EL «BATLLE», LOS PROHOMBRES Y SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE URBANISMO

Como trataremos de querellas, permisos de obras, etc., cuya competencia recaía en diversos oficiales reales asesorados por prohombres, que también podían actuar como árbitros, es necesario concretar las atribuciones de las autoridades en dicha materia.

Durante el siglo XIII tiene lugar la constitución definitiva del municipio de Barcelona mediante los privilegios de Jaime I el Conquistador, motivo por el cual fue necesario fijar las atribuciones de un oficial real, el *batlle*, hasta entonces dotado de un gran poder en la ciudad, limitado sin embargo por el de otro oficial real más antiguo, el *veguer*. Si bien este último tenía a su cargo la administración de justicia, el orden público, la defensa de la ciudad y de su territorio, etc., las funciones del *batlle* estaban más vinculadas a la vida cotidiana, al mercado y a los artesanos, porque su origen se halla en la administración del patrimonio de la monarquía.

Con la institución de nuevos magistrados, o sea los dirigentes del municipio, y también a causa de las fricciones surgidas entre los mismos oficiales mencionados se delimitaron las respectivas funciones. A tal fin se hizo una declaración sobre los privilegios de la *batllia* de Barcelona promulgada en Perpiñán en 1266:<sup>3</sup> se confiaba al *batlle* todo lo referente a los oficios (carniceros, moleros, molineros, panaderos, tahoneros, fustaneros, tejedores) por su vinculación tributaria con el real patrimonio, además debía ejercer vigilancia sobre las costumbres y mantener el orden, y también era responsable de la ocupación de las vías públicas, o sea del urbanismo en general, de la sanidad pública, del abastecimiento de agua en la ciudad, del control de pesos y medidas, etc.<sup>4</sup>

De todos modos el *veguer* conservaba cierta competencia sobre la muralla romana por ser el responsable de la defensa de la ciudad, como comprobamos en una concordia que Bernat Simeó, *veguer*, negoció el primero de abril de 1204 con dos vecinos domiciliados delante de la puerta del palacio real: él y dos prohombres consiguieron que se construyera una pared medianera desde la calle hasta la torre de la muralla propiedad de Ramona Eimeric y de su marido Pere Adalbert, que fuera de piedra y cal y costeadada por Gaudiosa, la otra vecina, con

3. Este privilegio fue completado con otro de 1393 (J. LALINDE, *La jurisdicción real inferior en Cataluña* («*corts, veguers batlles*»), Barcelona, 1966, docs. 5 y 6 del apéndice.

4. *Ibidem*, pág. 171.

una altura de 16 palmos y medio hasta el pináculo del desván de Ramona.<sup>4 bis</sup> En cambio, el *veguer* no tenía competencia en las obras de derribo de la muralla romana una vez perdido su valor estratégico. Como los muros y torres perdieron paulatinamente su importancia defensiva a medida que se fue construyendo el segundo recinto iniciado por Jaime I, este monarca era el único que podía conceder permiso para romper el lienzo del muro o construir sobre él mediante el lanzamiento de un arco entre dos torres. Una de estas concesiones es la del 15 de enero de 1258, fecha que coincide con la de uno de los privilegios más importantes en la formación del municipio barcelonés. Se trata de la licencia real otorgada al judío Astrug Bonsenyor para poder perforar el muro romano delante de su casa, edificar allí, abrir ventanas, puertas y hacer todo lo necesario para su vivienda.<sup>4 ter</sup>

Podemos precisar más en cuanto a la competencia urbanística del *batlle* gracias a los detalles que nos proporciona una sentencia del 12 de diciembre de 1292 aludida más abajo: podía conceder permisos, siempre en nombre del rey, para construir mostradores de madera o de piedra (tabulas lapideas et fustees), escaleras, tabiques (anvana), cloacas, arcos, pilares y obras parecidas. Esta situación duró hasta 1301, fecha del privilegio otorgado a la ciudad por el rey Jaime II, mediante el cual permitía a los consellers la creación de un nuevo funcionario municipal llamado obrero, que recibió atribuciones urbanísticas y de sanidad a costa de las funciones del *batlle*.<sup>5</sup> A pesar de ello el oficial real conservó bastante autoridad y siguió dando permisos de obras.<sup>6</sup>

Por lo tanto, durante el siglo XIII en la curia del *batlle* se solucionaban todos los problemas urbanísticos normales a cargo de este mismo oficial o de su lugarteniente (el *sots-batlle*, *vice baiulus* o *tenens locum*), asistidos ambos por sus subordinados: notarios, escribientes y sayones, que firman los documentos expedidos aunque sólo sea como testigos, por ejemplo el sayón Semalús en el documento del 22 de febrero de 1261 (citado a continuación en la nota 8). Como estos oficiales eran personas pertenecientes a la alta burguesía, necesitaban el asesoramiento de prohombres expertos o de técnicos de la construcción, cuando

4 bis. Ella y su marido cobran 10 morabatines por la concesión de este permiso a su vecina. Los dos prohombres que intervinieron eran P. de Medina y Bernat Ponç (ACB Archivo de la Catedral de Barcelona, Pergs. 1-2-1614).

4 ter. Documento de la cancellería real publicado por F. DE BOFARULL Y SANS, *Jaime I y los judíos*, I Congreso de la Corona de Aragón, II, Barcelona, 1913, págs. 861, doc. 14.

Se completaba con la prohibición de que nadie edificara allí, pusiera vigas, hiciera arcos o bóvedas y ventanas en la parte que quedaba delante de la fachada de la casa del judío.

5. J. F. CABESTANY, *Privilegi fundacional dels obrers de Barcelona (1301)*, «Anuario de Estudios Medievales», I (1964), págs. 589-591.

6. En 1330 dio permiso a Bernat Rovira para construir un tabique y un sobretabique en su casa del arrabal cerca de la calle de Bernat Marquet (Archivo de la Catedral de Barcelona, de ahora en adelante ACB, Diversorum C, caja 27, 184).

el problema requería unos conocimientos en la materia, como veremos más adelante.

*Permisos.* — Una de las atribuciones que daba más trabajo a estos oficiales era la concesión de permisos de obras a quien los solicitaba de forma correcta en la curia. El permiso se otorgaba mediante el correspondiente documento escrito en latín expedido por el notario de dicha curia y después del pago de una cantidad que en general oscilaba entre 5 y 40 sueldos, pudiendo sobrepasar esta cifra. Uno de tales documentos es el expedido el 17 de septiembre de 1248 por uno de los *batlles* judíos que tuvo Barcelona, Vidal Salomó, cuya firma en hebreo consta al pie del pergamino. Lo había solicitado Bonaventura Ses Planes, que pagó por ello 40 sueldos, para tener salida a la calle y construir una pared en las casas que tenía bajo el palacio real. Se precisa en la concesión que dicha pared debía guardar la alineación fijada por la casa de Ferrer Ses Planes, situada en la misma calle hacia el sur, mientras hacia el norte se hallaba la vivienda de Ramón Sabater. El favorecido con el permiso también podía alzar su casa hasta la altura de las vecinas o uno o dos palmos más, si lo deseaba.<sup>6 bis</sup>

Otro de los *batlles* judíos, Benvenist de Porta, mandó escribir un documento similar a su notario Pere Carbonell, el 17 de octubre de 1262, para permitir a los hermanos Guillem y Berenguer Vaquer construir una pared en su casa del suburbio, situada cerca de la Riera y del horno de Na Justa, con el consentimiento del propietario alodial, Bernat Eimeric, que cobró por ello 10 sueldos.<sup>7</sup>

Los lugartenientes de estos oficiales podían expedir documentos idénticos a los citados durante las ausencias de los titulares. Así lo hizo el lugarteniente de Benvenist, Pere de Sitjar, el 10 de diciembre de 1263, mediante el pago de 5 sueldos, que parece ser el precio normal de un permiso; así, pues, permitió a Pere de Malla hacer un tabique, abierto o cerrado, en su finca del burgo, en la cual se hallaba el *casal* de sus molinos construidos en la *Trilla judaica*, cerca del monasterio de Santa Eulàlia del Camp.<sup>7 bis</sup>

6 bis. Documento escrito ante Berenguer Bonet y P. de Terme por el notario de la curia P. Carbonell, que lo fue durante bastantes años, como se aprecia en diversos documentos citados en este mismo estudio (Div. C, c. 11, 602). Publicado en el apéndice documental n.º 3.

7. El pago de los 10 s. se hizo efectivo el 18-IX-1263 una vez finalizada la obra ante el notario P. de Ribalta y los testigos Simó de Riumayoles, Berenguer Gilabert y Jaume Sabater (ACB, Div. C, c. 22, 2677).

7 bis. El permiso concedido, que incluye la reconstrucción del tabique, si éste llegara a caer, fue escrito por el notario de la curia P. Carbonell ante el sayón Semalús y Bernat Provincial (ACB, Pergs. 1-1-1095). Malla había comprado esta finca a unos judíos hacia 1250, pero otro propietario llamado Vidal Rubén se consideró perjudicado por la construcción del molino, con el cual tenía una pared común, y apeló al rey. Éste encargó el caso al famoso canónigo P. Albert y al ciudadano Jaume Gerard aconsejados por prohombres y con suficiente poder para obligar al *veguer* y al *batlle* a cumplir su sentencia y a compeler a Malla a aceptarla: debía pagar un daño estimado por los dos jueces en 60 morabatines. La pared en cuestión

En otro documento de un lugarteniente, Adam de Barbastre, sustituto de Guillem Grony, hallamos el ejemplo de un permiso que sólo concede parte de lo solicitado por un peticionario. En efecto, el 22 de febrero de 1261 y a cambio del pago de 5 sueldos, sólo concedió ejecutar parte de las obras solicitadas por el tintorero Guillem Marquès por tratarse de una casa adosada a la muralla romana; por este motivo el oficial, que al mismo tiempo confirmaba la obra ya hecha, no permitió la elevación del edificio, solamente adosar al muro contiguo unas maderas sobre las cuales se podía edificar un depósito de sarmientos (*vedigerium*), pero nunca hacer una obra de madera o piedra y apoyarla sobre dicho muro, o sea parte del lienzo de la muralla romana.<sup>8</sup>

Al lado de la casa del tintorero, en la que vivía con su esposa Saurina y sus hijas Elisenda y Mateua, se hallaba la del judío Saltell Astrug, que ocupaba una torre de la muralla romana, en la cual realizó unas obras muy discutidas por estos vecinos, como veremos.

Los permisos analizados son completamente normales, pero tenemos uno fuera de lo común, el solicitado por el rector de la parroquia de San Miguel y varios vecinos de dicha iglesia y su cementerio en 1278. Desde hacía tiempo el rector y los vecinos de una callejuela abierta entre las casas del difunto Pere de Santa Creu, entonces propiedad de Bernat Andreu, y las del judío Mardophay por un lado y las viviendas de Ramon de Gavá por el otro lado, se habían quejado de que en dicho sitio, un callejón estrecho, se acumulaban las inmundicias con un hedor insoportable y se realizaban deshonestidades (*turpitudines*). Ante las quejas del vecindario la autoridad había intervenido con más de un pregón amenazando con multas a los contraventores, pero sin obtener ningún resultado positivo. Entonces el rector y los vecinos arbitraron otra solución más efectiva: cerrar los dos extremos del callejón con una pared, en la cual se podía abrir un portal con los gastos a cargo de Bernat Andreu, el más beneficiado con este proyecto. En efecto, el *batlle* Guillem d'Espiells dio el permiso correspondiente el 2 de julio de 1273, permitiendo a dicho vecino que pudiera añadir a su finca el patio formado al cerrar el callejón, abrir un portal (*portella* sive *portale*) en la pared de su casa para salir al nuevo patio y también controlar las posibles obras en ventanas, tragaluces y canales (*stillicidii*) de los vecinos sobre dicho terreno, excepto en las ya existentes. Por todo ello, Andreu se comprometía a pagar un censo de 12 dineros de moneda de Barcelona de terno cada año por Navidad al *batlle*, como reconocimiento del dominio del rey sobre dicho patio y pagaba en seguida 100 sueldos por esta concesión tan favorable.<sup>9</sup>

---

quedó como medianera el 30-VI-1254 (ACB, Pergs. 1-1-2451). Ambos documentos se hallan en el apéndice n.º 6 y 4.

8. El permiso fue escrito por el mismo notario de la curia, P. Carbonell, el 22-II-1261 ante Bg. Ferrer, G. de Banyeres y el sayón Semalús (ACB, Div. C, c. 15, 1353).

9. Este documento escrito por el mismo notario de la curia ante R. de Montcada y Ber-

En este caso los vecinos actuaron todos de acuerdo sobre el cierre del callejón, pero eran mucho más numerosos los motivos de desacuerdo y de disputa que impulsaban a los litigantes a presentarse en la curia del *batlle* en busca de su consejo o arbitraje, terminando a menudo con la petición de una acción judicial. Entonces el procedimiento a seguir en tal conflicto era el siguiente: los perjudicados por las obras de un vecino acudían a denunciarle ante la autoridad, que requería la presencia del acusado y obligaba a ambas partes a firmar en su curia un compromiso o *firma de dret*; luego asignaba un juez para el caso, ante el cual declaraban las dos partes, y en caso de discusión y discrepancias el juez pedía pruebas, interrogaba testigos e incluso acudía a inspeccionar el lugar del problema acompañado por prohombres o técnicos antes de dictar sentencia, contra la cual se podía apelar ante el rey.

Podemos comprobar este procedimiento en varias sentencias conservadas, la más interesante de las cuales es la del 17 de diciembre de 1292<sup>10</sup> dada por el juez Castelló Ferrer, jurisperito, en presencia de la autoridad, del clérigo acusado, de los vecinos demandantes y de tres testigos. Contra ella apelaron por considerarla insuficiente los dos vecinos de la calle situada fuera de la puerta episcopal de la muralla romana y llamada del *Forn dels Arcs* por hallarse allí los arcos del acueducto romano. Los peritos llamados por el juez en este caso fueron Pere de Montcada, Jaume Despuig, Romeu de Sabadell y Bonanat d'Abella, calificados de partidores de fincas y posesiones, de paredes y calles, y además se solicitó la presencia de varios prohombres de la ciudad antes de sentenciar la retirada de un palmo de la escalera de madera y de los mostradores de piedra en su parte frontal (*unum bonum palmum de destro*) y también redondear sus ángulos. Éstos eran los objetos del litigio, porque reducían la anchura de la calle y molestaban a los transeúntes.

*Los prohombres.* — A veces hallamos a los prohombres barceloneses actuan-

nat Vehiani (ACB, Div. C, carpeta 15, 1390 (apéndice n.º 9) el citado en la nota siguiente y otros documentos interesantes destinados al apéndice documental han sido copiados por Montserrat Rius, a quien agradecemos su colaboración.

10. Los demandantes son Bartomeu Romeu, como tutor de Guillemó, hijo del difunto P. Romeu y Romeu Mallol, los dos en nombre propio y en el de otros convecinos. La autoridad era Jaume Vilella, *sots-batlle* de G. Ouilomar. El acusado, el clérigo G. Des-Soler, había soliviantado al vecindario al construir adosada a su casa una escalera exterior y mostradores, que molestaban al pasar por la parte de la calle situada entre la casa del clérigo y la de Romeu Mallol. El clérigo alegaba que no era una obra nueva sino reconstrucción hecha con permiso de Vilella, contra la opinión de los vecinos empeñados en la demolición de la obra. La sentencia quiso transigir con ambas partes ordenando la reducción de las medidas de escalera y mostradores; la firmó el *sots-batlle* en presencia de P. de Vallseca y P. de Castell una vez escrita por Jaume David, notario encargado de la escribanía de la curia del *batlle* en nombre de Arnau de Sant Boi, el escribano titular (ACB, Div. C, carpeta 8, 4167). Publicado en el apéndice n.º 11.

do solos, como árbitros en cuestiones surgidas entre vecinos sin la presencia del oficial real, por ejemplo, en el caso conocido sólo por la solución arbitrada el 30 de agosto de 1286 por unos prohombres, cuyo número y nombres no constan. El caso surgió entre Elisenda, viuda del pañero Joan de Banyeres y tutora de su hijo de igual nombre, por un lado, y por el otro Berenguer Desvilar, acusado por ella de haber puesto un canal de desagüe de aguas pluviales (*stillidium*) en la cubierta existente en la pared medianera; por eso pedía la remoción del canal y permiso para cargar obras en dicha pared, a lo cual se oponía su vecino. De hecho los árbitros le dieron la razón a la viuda obligando a Desvilar a alzar la gotera (*deguticium*, y *degotís* en catalán) y a reparar los desperfectos ocasionados en la pared, pero al mismo tiempo determinaron la obligación de su vecina a participar en la reparación con la entrega de 100 sueldos a Desvilar, puesto que la pared era común, y también los gastos de las obras en la misma; una vez pagado el gasto a medias, ambos podían apoyar o cargar sobre la pared medianera.<sup>11</sup>

Un caso más complicado para los árbitros, aquí en número de dos, Guillem de Vic y Guillem de Ponç, exigió incluso la entrega de garantías (*pignora*) en la disputa surgida por la apertura de un portal entre Berenguer Durfort y Pere de Llissac (véase la nota 29). Los árbitros podían ser hombres de prestigio como en el ejemplo anterior o parientes o unos a gusto de los mismos dueños de las propiedades donde había surgido el problema entre inquilinos, como los judíos Isaac Vives y Jahuda en la disputa por las obras en la torre romana entre el tintorero y el judío Saltell Astruc analizada más adelante.

También en alguno de estos conflictos por obras se podía solicitar la ayuda de prohombres entre los cuales se hallase algún familiar, como sucedió en el pleito surgido entre Bernat Cornellà y Arnau Descamp por una pared medianera; ambos decidieron pedir consejo a Albert de Banyeres, yerno del mencionado Arnau, a su hermano Ramon de Banyeres, a Guillem Richer y otros cuyo nombre no consta, que llegaron a conseguir una concordia calificada de sempiterna el 30 de julio de 1207.<sup>11 bis</sup>

En una sola ocasión hemos hallado la intervención de unos prohombres locales, los del barrio de la Ribera,<sup>12</sup> como asesores del *veguer* de Barcelona en un

11. Los dos vecinos aceptan el arbitraje y firman un documento escrito por el notario Jaume de Port ante los testigos G. Satorre, Pericó Ribot y Bg. Janer (Div. C, c. 15, 1321). Por el mismo concepto G. Ballester pagó 60 s. a su vecino G. Tintorer el 30 de julio de 1264 (Div. C, c. 11, 705).

11 bis. Arnau deberá mejorar la pared poniendo a cada lado seis hiladas de piedra y cal sobre la tierra según la pared va desde la casa de Arsenda, que es alodio de Sant Ruf, hasta la calle; será siempre pared común y ninguno de los dos vecinos podrá tener agua o vista sobre el otro. Arnau paga 20 s. a Bernat, suma que debe ser la mitad de los gastos puesto que ambos reciben permiso para cargar sobre dicha pared. Documento escrito por el presbítero Pasqual (Div. C, c. 17, 1825). Citado por C. Batlle, *La família i la casa*, pág. 73.

12. C. Batlle, *Els prohoms de la Ribera de Barcelona i llurs atribucions en matèria d'ur-*

problema urbanístico más difícil, la demolición del ángulo de la casa de Simó Palet, que en realidad era, junto con las de Durfort y Llissac ya mencionados, parte de la alhóndiga cedida por el rey; el discutido ángulo fue rehecho más adelante por el mismo propietario a sus expensas, como veremos en el apartado final.

En cuanto a los técnicos hallamos agrimensores, como Pere Despuig y Guillem de Pomers, que aparecen con este mismo nombre en 1301 con motivo de dictar una sentencia referente a las casas de la calle Lledó propiedad de Ferrer de Manresa alquiladas a Bernat Fareix, zurrador, y a Berenguer de Burg, *cobertorer* o *coopertorer*, que hacía cobertores de cama, ambos peleados con el primero con motivo de unas obras. En este mismo caso se solicitó la presencia de un asesor especial de los dos jueces que llevaban el complicado y larguísimo pleito, y fue el jurista Berenguer Descortey (de Cortilio) por ser necesaria su opinión sobre los documentos del establecimiento y otros contratos referentes a la casa de Manresa.<sup>13</sup>

Asimismo debían ser agrimensores los «viro idoneos et cognoscentes super ipsis mensuris», que habían de medir la altura de una pared discutida por los hermanos Palet y Pere de Llissac, establecidos en sendas partes de la alhóndiga vecina de Santa María del Mar, en 1264.<sup>14</sup>

La actuación de todos ellos: oficiales reales, agrimensores, peritos llamados partidores de fincas, prohombres asesores y hombres escogidos como árbitros se basaba en antiguas costumbres recopiladas oficialmente en una legislación promulgada por el rey y las cortes en 1284 e incluida en el privilegio titulado «Recognoverunt proceres» concedido a Barcelona por Pedro el Grande a petición del gobierno municipal. En las rúbricas del privilegio referentes a temas urbanísticos no hay innovaciones, al contrario, se ratifican con el visto bueno real unas normas vigentes en la ciudad acaso desde hacía varios siglos. Posteriormente todas estas costumbres urbanísticas fueron reunidas en un texto convertido en oficial bajo el título de «Consuetuds de la ciutat de Barcelona sobre les servituds de cases e honors», que constituye una fuente importante del derecho urbano catalán. Como dicha recopilación también se denomina «Ordinacions d'en Sanctacília» y el preámbulo no concreta nada más, se plantea el problema de su autoría y de su fecha, atribuyéndose a un jurista de mediados del siglo XIV que recogería ordenanzas antiguas vigentes en el reinado de Jaime I y de su hijo, época en que se fijó el valor del morabatín en 9 sueldos, como consta en las «Ordina-

*banisme* (*segona meitat del segle XIII*), en «El Pla de Barcelona», coloquio del XI-1982 (en prensa).

13. La disputa sobre la pared medianera y otras obras duró más de 10 años: desde la primera concordia del 14-VII-1301 al 30-VI-1313 (ACB, Pergs. 1-1-929, 932, 935, 937, 939).

14. ACB, Div. C, c. 14, 1194. Véase el apartado final y la nota 64.

cions».<sup>15</sup> Su eficacia viene corroborada por su posterior extensión a todo el Principado (excepto a Tortosa, que tiene normas propias), Andorra y también a Cerdeña.

Este texto, escrito en catalán e integrado por 70 capítulos, desarrolla las rúbricas del privilegio de 1284 y regula todas las cuestiones posibles derivadas de problemas vecinales en cuanto a predios, edificios rústicos y urbanos, así como servitudes. A pesar de cierta oscuridad en algunas frases, estas normas constituyen un elemento muy valioso para interpretar los documentos privados del siglo XIII referentes a paredes medianeras y otros puntos conflictivos de la construcción, puesto que son la base legal de las sentencias dictadas por los jueces y de las soluciones aportadas por los árbitros.

## 2. LAS CASAS: EXTERIOR Y DISTRIBUCIÓN INTERIOR

El estudio de la casa urbana del siglo XIII es difícil por la imposibilidad de realizar excavaciones en zonas todavía habitadas, carencia compensada con el análisis de los vestigios existentes, como los conservados en el llamado palacio Aguilar de la calle de Montcada y en otros edificios del casco antiguo de Barcelona. Si recurrimos a la documentación con la idea de conocer la estructura de los edificios, nos encontramos ante algunas descripciones, muy pocas completas, siendo la mejor la de la vivienda de Berenguer Durfort descrita en 1259 con motivo de un pleito. Hallamos datos sueltos sobre obras y precios en discusiones sobre paredes medianeras y detalles de algunas casas en testamentos e inventarios. De este modo sólo podemos tratar de las casas barcelonesas pertenecientes a gente acomodada y a la alta burguesía, como los Durfort y Grony, pañeros como los Banyeres, comerciantes como los hermanos Palet, etc., pero es imposible ocuparnos de las viviendas de familias de los estamentos inferiores por falta de noticias;<sup>16</sup> sólo mencionaremos talleres situados en los bajos de casas burguesas, donde trabajaban y vivían artesanos.

*Exterior.* — En general, la casa era de reducidas dimensiones, existiendo sin

15. «Costumbres de la ciudad de Barcelona sobre las servidumbres de los predios urbanos y rústicos, llamadas vulgarmente den Sanctacília; a las que se ha añadido como apéndice algunos capítulos de los privilegios conocidos bajo el nombre del *Recognoverunt* proceres relativos a las mismas servitudes», traducidas por la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, s. a.

J. PELLA Y FORGAS, *Tratado de las relaciones y servidumbres entre las fincas. Examen especial de las Ordenaciones llamadas de Sanctacília*, Barcelona, 1901.

16. Las obras sobre el tema apenas tratan del siglo XIII: *L'architecture gothique civile en Catalogne*, Mataró, 1935, J. RUBIÓ BALAGUER, *Vida española en la época gótica*, Barcelona, 1943. No aluden a España J. CHAPELOT, R. FOSSIER, *Le village et la maison au Moyen Age*, París, 1980.

embargo la posibilidad de realizar sucesivas ampliaciones mediante la edificación del patio o huerto adyacente y la adquisición de edificios vecinos si el aumento de la familia o el trabajo lo requerían, como en el caso de Pere de Blanes, escribano real. En 1231 su propiedad constaba de cuatro casas unidas y protegidas por dos torres de piedra en los ángulos de la fachada principal (bisturre); además, tenía otra torre y un anejo edificado sobre arcos que cubrían el riachuelo del Merdançar, construidos con permiso del rey Jaime I. En su testamento, por voluntad propia, las distintas partes del conjunto volvieron a separarse a fin de repartir la finca entre los cuatro hijos del testador: destinó a Pere la casa principal de las torres, con su terrado nuevo sobre la puerta, hasta el terrado de las bóvedas que estaba sobre la bodega, a Felip las casas viejas con una habitación y un taller sobre las bóvedas del Merdançar, a Ramon un *casal* con huerto tocando a la bodega cedida al primero, y a Guillem otro *casal* con pozo; todos ellos tendrían paredes medianeras excepto en la parte de las torres, donde había un espacio (androna) entre esta casa y el edificio contiguo.<sup>17</sup>

Uno de estos grandes conjuntos, calificado de palacio con motivo, pertenecía en 1255 a Berenguer Pelegrí, hijo y heredero del difunto Pelegrí de Vilamajor, el primer propietario del palacio situado en la plaza de la Bòria, de la cual él fue el urbanizador abriendo una calle nueva entre su gran finca y la de Ponç d'Alest. Se llamaba la Bòria al inicio del camino hacia la costa a su salida de la puerta de las murallas romanas y constituía un barrio artesano dedicado sobre todo a las pieles, puesto que el palacio se hallaba cerca de los mostradores de piedra de los trabajadores del cuero (cuyraterii) y debajo de la calle de la Pelleria. En el mismo palacio, bajo su bóveda, se había construido cuatro talleres abiertos hacia la mencionada plaza de la Bòria.<sup>18</sup>

No sabemos si el palacio estaba fortificado, pero podemos afirmar que la vivienda de los Blanes, situada en la Vilanova de la Mar hacia la parte opuesta a la playa, no era la única fortificada del barrio; poseían torres la de los Grony, cercana a la callejuela que todavía lleva su nombre, y la de Martí de Montcada, algunos de cuyos elementos perduran en el aludido palacio Aguilar, como los arcos románicos de la calle de Cremat o de Ses Fonts, pertenecientes a la casa de este mercader posterior a Martí de Montcada, parte de una torre de defensa, de piedra, en el ángulo SE, una ventana y molduras de la fachada meridional

17. El testamento del 4-VI-1231 (ACB, P. Almoina, s. 15, 67) fue comentado por C. Batlle, *La vida y las actividades de los mercaderes de Barcelona dedicados al comercio marítimo (siglo XIII)*, en «Le genti del mare Mediterraneo», I, Napoli, 1981, págs. 315-316.

18. El palacio se halla mencionado en la venta de casas y talleres heredados del padre hecha el 28-IX-1255 por Arnau Pelegrí que obtuvo 2437 morabatines de Bonanat Sebastià; vendió su parte de herencia con permiso de su madre María y de sus hermanos Berenguer, Pere y María (ACB, pergs. 1-1-1234, 1-2-1711). A veces se cita algún taller provisto de mostrador y escaño (operatorium cum tabula et scanno), como en Div. C, c. 3, 3783 y carpeta 25, 3441.

del patio y muros de piedra de Montjuïc en su parte inferior, mientras la parte superior es de tapial reforzado con cal.<sup>19</sup>

Hasta la construcción del nuevo recinto amurallado llamado de Jaime I era imprescindible la fortificación en los ángulos y en la parte inferior de los muros cuando se edificaba una casa de cierta importancia en un burgo situado fuera de la protección de las murallas romanas. Unas características parecidas tendría la casa de Guillem Durfort, de principios del siglo XIII, casa situada cerca de la calle que años más tarde se llamará de Durfort (y *Abaixadors* en el siglo XV) y que acaso pueda identificarse con parte del edificio señorial existente todavía a principios de siglo en el ángulo de dicha calle con la *d'en Jupí*, en el que se apreciaban vestigios de una torre, según una fotografía antigua. Acaso podamos situar cerca de esta finca la casa provista de torre y obradores, aneja a un solar de tierra, como precisa el documento, y vecina de la casa de Ramon Jelpí, que Agnès Gotérriz heredó de su marido Guillem d'Argensola y luego en noviembre de 1210 vendió a Guillem de Matadepera por 100 libras, cifra enorme que da idea de las grandes dimensiones de la finca.<sup>20</sup>

La propiedad de los Durfort, urbanizadores de esta zona completada con un arenal cedido por el rey Pedro el Católico al cabildo de Barcelona en 1210, que a su vez lo arrendó a particulares como Guillem Durfort, era tan extensa que todavía en 1261 Romeu, hijo del citado Guillem, se refería a ella como «la vila nostra de mar».

En esta época las casas no tenían gran altura con sólo un piso y el desván bajo un tejado de doble vertiente; y su anchura estaba condicionada por las dimensiones de la viga travesera, de cinco metros como máximo, sobre la cual se levantaban las paredes de tapial sostenido por un entramado de madera. Si la parte baja de las paredes era de piedra, como en las casas de los Blanes, Martí de Montcada y Ramon de Banyeres, acaso el edificio podía tener mayor anchura; pero en general una gran vivienda parece ser el resultado de la unión de varios edificios contiguos adquiridos en distintas épocas y luego separados otra vez a causa del reparto de una herencia o en busca de un mayor rendimiento económico. Un ejemplo ya aludido es el de los Blanes en el burgo de Sant Pere de les Puelles, uno de los cuales, Felip, a su vez dividió su parte de la herencia paterna entre dos artesanos con intervención de unos prohombres, que establecen la división a partir de un arco situado cerca de la puerta de entrada abierta a la plaza

19. J. AINAUD DE LASARTE, *Pintures del segle XIII al carrer de Montcada de Barcelona*, Discurs... Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona, 1969, págs. 9 y 12. La casa de P. Adarró en *els Arcs* incluía una torre, pero podía ser una de la muralla romana por hallarse cerca del acueducto (ACB, Div. C, 338, 9-XII-1193). Parece un caso similar el de la finca de Gaufred de Garrosa cerca del mercado (ACB, Div. B, 1614, 16-II-1188).

20. C. BATLLE, *La casa barcelonina en el segle XIII: l'exemple de la família Durfort*, en «La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI», congreso de La Rábida (Huelva, 1981), en prensa. El dominio eminente de la gran finca de Agnès pertenecía a Guillem Durfort (Div. C, c. 16, 1470). F. CARRERAS CANDI, *La ciutat de Barcelona*, Barcelona, s. a., pág. 761.

ubicada delante de la casa de Pere de Blanes, su hermano, y hacia la riera del Merdança.<sup>21</sup>

Un reparto similar, pero menos complicado, es el decidido por Ramon Bou en su testamento (1230), en el que dispuso la división de su casa, patio trasero (cortal) y huerto, comprados a principios de siglo a Pere Grony, en dos partes: la mitad occidental para Guillem, el heredero, y la mitad oriental para el otro hijo, Arnau. La finca se hallaba en la Vilanova de la Mar, donde los Grony poseían tierra y arenal, y los Bou, relacionados con la actividad marítima, necesitaban tener su vivienda.<sup>21 bis</sup>

También el pago de la dote de una hija podía ser la causa de la división de la casa a falta de otros recursos. Así sucedió con la de Bernat de Montjuic, que por hallarse en un ángulo de la calle de la capilla de los Templarios en el interior del recinto romano, tuvo que ser repartida horizontalmente el 23 de julio de 1285: los padres se quedaban con el piso superior y abrieron un nuevo portal de entrada en el obrador cerrando la puerta de acceso al piso superior abierta en el porche, mientras su hija Nicolaua y su esposo Bernat Sasala recibían los bajos por una dote de 70 libras. Como los padres se reservaban el derecho de vender su piso en caso de necesidad, tenemos un ejemplo claro de propiedad horizontal.<sup>21 ter</sup>

Como detalle extraordinario algún edificio tenía un pórtico con unos arcos de piedra, pero no parece ser frecuente. Lo hemos encontrado bien manifiesto en la casa acabada de citar y en dos casos más, aunque sabemos que existían porches en algunas zonas de la ciudad, como en el mercado y cerca del mar, donde ha perdurado hasta hace poco el porche de los carpinteros o *volta dels fusters*.

Una casa con porche se hallaba cerca de la riera del Merdança y tenía un arco en la entrada; como debía levantarse una pared de piedra y cal hasta la altura del pináculo que también debía construirse, los canales del desván (*solarium*) se situarían desde el arco hasta el pórtico «et sunt a III braces et medium in ipso pariete».<sup>22</sup> La *braça* equivalía a 1,67 m. Aquí vemos de modo claro que

21. Se divide desde el arco hasta las paredes señaladas: una «constructum de transverso» y otra hacia la vía mayor delante de la casa de Felip de Mayoies. La pared construida sobre dicho arco de separación será común. El carpintero recibe la parte de la derecha y Parellada la otra hasta la finca de Bernat Ferrer de Mar. Es un documento del 25-V-1239 conservado en una copia del 9-X-1327 (ACB, Pergs. 1-1-1138, apéndice n.º 1).

21 bis. C. BATLLE, *La vida y las actividades de los mercaderes*, pág. 316.

21 ter. La casa, adquirida por Bernat de Montjuic a Arnau de Sant Boi por 260 morabatinos (unas 120 libras) en 1271, al cabo de 14 años fue valorada en unas 140 (C. Batlle, *La vida y las actividades*, págs. 316-317).

22. Son noticias contenidas en el acuerdo firmado por P. d'Olm y su esposa Subirana con P. de la Cort comtal sobre la construcción de una pared por este último el 30 de marzo de 1188; es una carta partida por ABC escrita por el notario Pere de Corró ante los testigos Huguet Sabater y G. Oleguer, en muy mal estado (ACB, Div. C, c. 6, 299). Hallamos citado otro pináculo en 1135: ... damus vobis licentiam facere pinnaçulum in capite de ipsa nostra

el tejado a doble vertiente permitía la existencia de un desván siempre reflejado en el exterior por el pináculo, en el cual se abría un tragaluz (lucerna). Incluso podía hallarse un doble desván, como en casa de Ramon de Banyeres, quien en su testamento (1249) cita el baúl guardado «in solarío superiori», lo cual parece demostrar la existencia de otro inferior, acaso por tratarse de unas casas unidas por dicho propietario.<sup>22 bis</sup>

Otra casa con pórtico es la de Berenguer Durfort, descrita en parte con motivo de una discusión con su vecino Pere de Ribalta a causa de la pared medianera. A cambio de 60 sueldos recibidos el 13 de octubre de 1264, Berenguer reconoció por escrito que la primera pared medianera era común a los dos desde sus cimientos al cielo y recta desde la calle, abarcando desde la casa de Pere a la de Berenguer que tenía desván (algorfa). Este último permitió al vecino hacer una obra de cierre (clausura) de una *tàpia* de altura, o sea 0,8985 m, desde el pilar de su pórtico hasta el citado desván cerrando una ventana abierta en esta pared sobre el pórtico y los tragaluces, con todos los gastos a cargo de Ribalta.<sup>23</sup> El pórtico se hallaría adosado a la fachada, puesto que se describe como pórtico superior e inferior, y podía tener bóvedas en la parte baja y galería en la alta, con lo cual se confirma que la casa de Berenguer era parte de la alhóndiga, como comentaremos más adelante. La casa se completaba con un patio (curtalis),<sup>24</sup> otro en la parte posterior (retrocurtalis) y un huerto.

*Interior.* — Atravesando el portal de la misma casa se entraba en dos establos con capacidad suficiente para diez cabalgaduras, y dos habitaciones (camara, cambra), donde dormían los esclavos moros, uno de los cuales ya había sido bautizado cuando su dueño hizo testamento. A continuación se hallaba la bodega dividida en dos partes, una parte para toneles (tonne) y otra para cubas (cubi), sin que la descripción precise la existencia de pilares y bóvedas, que es lo más seguro, o si alguno de los grandes toneles tenía un nombre concreto, como en el caso de uno de los de Ramon de Banyeres en 1249.<sup>25</sup> Sí se describen minuciosamente los recipientes (vegetes) llenos de vino elaborado en el lagar (follador), donde se pisaba las uvas procedentes de las numerosas viñas del rico Durfort.

cambra... (Div. C, 97). Se trata de la venta de «... domos cum solis et suprapositis, hostis et januis...»

22 bis. C. BATLLE, *La vida y las actividades de los mercaderes*, pág. 318.

23. Trabajo citado en la nota 20.

24. Hallamos en una venta de casas de 1273 la forma catalana *pati*: ... domos cum solis et suprapositis et cum anvano et solo sive pati quod est subtus ipsum anvano et introitibus et exitibus... (Div. C, c. 3, 3766).

25. C. BATLLE, *La mentalitat i les formes de vida dels mercaders catalans medievals*, «Cuadernos de Historia Económica de Cataluña», XXI (1980), págs. 81-94, y C. Batlle, *op. cit.*, en la nota 17, pág. 318.

Una escalera,<sup>26</sup> que en general era de madera —aunque la descripción de la casa no lo precisa— conducía al piso superior, sin estar separada de la bodega por ningún tabique, y daba entrada a la vivienda propiamente dicha dividida en doce *domus* por medio de tabiques; aquí la palabra *domus* equivale a habitación cuando generalmente significa casa.<sup>27</sup> En este número 12 se hallaría incluida la cocina, puesto que se habla de ella más adelante al determinar su uso común para las dos familias, como veremos. A veces la cocina, siguiendo una antigua tradición, se hallaba en la planta baja e incluso en un edificio aparte pero contiguo a la misma casa. Así la encontramos en la vivienda del rico Guillem de Vic (tenía un anillo con un diamante valorado en 4 libras entre sus joyas), cuando redactó su testamento en 1242.<sup>27 bis</sup> Ejemplos de dicha tradición todavía se hallan en casas viejas y modestas de la Barcelona del 1400.

Aunque parezca una casa con un número muy elevado de habitaciones, en realidad resultaba insuficiente para Berenguer, su segunda esposa Guillemma Gerard y sus cuatro hijos pequeños, las dos hijas todavía solteras nacidas del primer matrimonio, el hijo mayor, Bernat, casado con Elisenda de Lacera, sirvientes y esclavos. De ahí el conflicto familiar que terminó ante el juez con el proyecto del reparto de la casa en 1259, gracias al cual tenemos la descripción de la misma.

Entre las 12 habitaciones se hallaba la cocina, que debía ser contigua al comedor o sala, no mencionado expresamente. Encima de este piso todavía existía bajo el tejado a dos vertientes un desván acaso en parte abierto, ya que se le designa como *algarfa* y *solerium*, donde Berenguer guardaba, entre otras cosas, una caja heredada de su padre llena de documentos familiares, que él legó a su hijo mayor en su testamento (1269). En algún lugar de la casa o del patio los Durfort tenían su letrina, o privada, que no consta en la descripción, pero sí en documentos referentes a otras viviendas relativos a discusiones sobre su uso o conservación. Por ser su uso común a todos los de la casa, la letrina de Maria de Bonastre en su casa de la plaza de *la Corretgeria*, a la cual ya hemos

26. La planta baja al pie de la escalera era *sotulum*: in sotulo scale (ACB, Pergs. 1-1-1234). La escalera puede dar lugar a problemas cuando el dueño de la casa, que la utiliza para subir a su piso, alquila el taller situado en la planta baja; para evitarlos se estipula que el artesano inquilino, un sillero (*seller*), permitirá perpetuamente el uso y la reparación de la escalera al dueño y sus sucesores. Por lo tanto no existía ningún tabique de separación entre el taller-vivienda del artesano y la escalera. En este contrato del 18-X-1284 entre María de Bonastre y su hijo, escribano real, y G. Orset, sillero, por el cual este último pagó 60 s., ya consta el valor del morabatinio equivalente a 9 s. «secundum cotum domini regis», como en las «Ordinacions d'en Sancta Cilia». La finca se hallaba adosada al castillo de la curia del *veguer* (ACB, Div. C, c. 25, 3441). Luego la propietaria alquiló el piso superior a otro sillero en 1292, véase la nota 28, y también la 37.

27. Hallamos la palabra edificio en un documento sobre la alhóndiga: *domus predicta sive edificium* (Div. C, c. 14, 1194), *hospicium* en varias ocasiones y una vez *sala* el 28-VII-1192 (ACB, Pergs. 3-17-33).

27 bis. C. BATLLE, *La vida y las actividades*, pág. 319.

aludido por su escalera de madera, es mencionada en el contrato de alquiler del piso a Guillem Llobet, sillero, por siete años, porque otro del mismo oficio ya ocupaba el taller del mismo edificio.<sup>28</sup>

La división de la casa entre Berenguer y su hijo mayor, hecha por el juez asesorado por expertos, asignaba al matrimonio joven parte del desván situado sobre la bodega, mirando a la calle, desde el arco inferior hacia el oeste; aquí el dueño levantaría una pared de separación sobre dicho arco. Él podría disponer del desván y de la pequeña habitación situada al pie de la escalera que conducía a este desván, con una entrada existente entre las habitaciones y la cocina. Una vez consumada la división no se podía cerrar la puerta de la cocina que quedaba de uso común, ni la que comunicaba con la habitación mayor, puesto que varias dependencias debían ser comunes: cocina, pórtico, pasadizo (gradus), patios y entrada principal. Como en la práctica resultaba muy difícil realizar este reparto, no se llevó a cabo y Durfort, empeñado en no poner casa al joven matrimonio, prefirió cortar por lo sano y devolvió a su familia la nuera que había sido el origen de todo el conflicto.

Creemos que la casa de Durfort y el conjunto de edificios vecinos habían formado parte de la alhóndiga real entregada por Jaime I a Berenguer de Montcada, que tenía el dominio eminente todavía en 1264 cuando era vasallo del rey de Castilla, y repartida entre varios en 1243: Durfort, Llissac, Duran de Parer, que cedió su parte a los hermanos Palet aludidos más adelante, Marimon de Plegamans, los Sarroca parientes de Durfort. La división de la propiedad real fue una fuente de conflictos surgidos entre los mencionados en el momento de realizar obras, sobre todo paredes medianeras y portales.<sup>29</sup> Sólo la parte de Llissac, en la que había un horno y unas bóvedas, quedó en servicio como alhóndiga, colocada bajo la protección del monarca, así como los viajeros huéspedes de la misma por concesión de Jaime I (Barcelona, 8 de agosto de 1243).<sup>30</sup>

Tanto entre los nuevos dueños de la alhóndiga como entre los demás barce-

28. Es una casa «cum latrina sive privata et cum ademprivo ipsius latrine sive private, que de dicto supraposito dictarum domorum fluit in quodam puteo qui est subtus ipsum suprapositum in operatorio...» (Div. C, c. 13, 1134). Un sillón-privada se hallaba en la casa de un rico pañero (C. BATLLE, *La familia i la casa d'un draper de Barcelona, Burget de Banyeres (primera meitat del segle XIII)*, «Acta/Mediaevalia», II (1981), pág. 86. Sobre la *bassa* o letrina véase las «Ordinacions d'en Sancta Cilia» (citadas en la nota 15), n.º 19 y 45.

29. El portal abierto hacia la vía del horno por Berenguer en la finca comprada recientemente al rey suscitó la protesta de P. de Llissac, y ambos depositaron la garantía de 20 morabettinos en poder de P. de Castellassol, mientras esperaban la sentencia de los árbitros G. de Vic y G. Ponç, o del sustituto R. Babot, según el acuerdo del 13-V-1244 redactado por el notario Jaume de Port ante los testigos Bernat Ferrer y Andreu de Vinyals (ACB, Div. C, carpeta 9, 322).

30. J. MIRET I SANS, *Itinerari de Jaime I el Conqueridor*, Barcelona, 1918, pág. 162. El mismo Llissac todavía tenía la alhóndiga por el rey el 1.º-IV-1264, cuando discutió con los hermanos Palet con motivo de la elevación de la pared de su finca y de la apertura de ventanas por encima de las bóvedas de la alhóndiga (Div. C, c. 14, 1194).

loneses, la pared medianera, legislada detalladamente en el «Recognoverunt» y en las «Ordinacions de Sancta Cília», provocaba la mayor parte de los conflictos a pesar de existir la costumbre de buscar un acuerdo previo a la construcción de la misma. Con intervención de autoridades, peritos y prohombres se llegaba a firmar una concordia ante notario o se arreglaba el asunto después de oír la sentencia de un juez. En estos documentos y en las ordenanzas queda claro que la pared es de uso común y ambos vecinos pueden apoyar sobre ella si han pagado a medias los gastos de su construcción. Si no ha sido así, el pagador es el único que puede cargar sobre la pared, pero el terreno sobre el cual se había levantado la pared seguía siendo medianero. Un caso especial es la existencia de una pared medianera sólo en su parte inferior, puesto que la superior la había pagado sólo uno de los vecinos.<sup>31</sup>

*Aberturas.* — Aunque el trabajo se realizaba en talleres abiertos a la calle y en mostradores instalados en las fachadas de las casas, en el interior se procuraba por todos los medios salvaguardar la intimidad familiar. Esta preocupación aparece tanto en la legislación aludida<sup>32</sup> como en la práctica para impedir tener visión sobre el vecino por medio de ventanas, tragaluces o celosías o en los terrados. Por eso es frecuente hallar en los documentos sobre paredes medianeras la fórmula «quod tu non habeas guttas neque vistam super nos neque nos super te».<sup>33</sup>

En un único caso se alude a que no debe impedirse el paso del viento y la vista al vecino (véase la nota 13), ya que se consideraba higiénica la buena circulación del aire en época normal y todavía más durante las epidemias.

Las aberturas más grandes eran las ventanas (fenestra, finestra), que no podían estar muy cerca de las del vecino ni del ángulo de la casa, siendo la distancia obligada de 6 palmos de *destre*.<sup>34</sup> Más pequeños eran los tragaluces o claraboyas (lucerna), situados en la parte alta de la pared debajo del tejado y en los talleres medio subterráneos; sus dimensiones eran de 2 a 3 palmos de largo por medio de ancho.<sup>35</sup> Todavía existían aberturas más estrechas en forma de saetera o con la anchura suficiente para disparar allí con una ballesta, como las que hizo en su

31. Creixell de Cirera y su esposa Benvenguda levantaron la pared por encima de su tejado e hicieron una abertura, pero en estos gastos no participó su vecino Jaume Despont, hijo del difunto Berenguer, que lo reconoce y acepta no poder cargar sobre dicha pared hasta haber pagado la mitad de la suma gastada en edificar el trozo nuevo, ante el notario Mateu Llobet y los testigos Bernat Ponç, G. Pellicer, P. Andreu *correger* y Andreu de Freixa, algodonero (Div. C, c. 9, 417).

32. «Ordinacions d'en Sancta Cília», n.º 11, 12 y 15 y «Recognoverunt proceres», n.º 63.

33. Documentos del 14-VII-1180 (Div. A, 241), del 30-III-1210 (Div. C, c. 26, 4238) y la división de la casa de P. de Blanes en su testamento citado en la nota 17, entre otros.

34. «Ordinacions d'en Sancta Cília», n.º 11, 41, 46, 61 y 62. El *destre* medía 2,796 m.

35. *Ibid.*, n.º 2, 14, 15, 20, 50 y 51. Hay en el taller de P. Despuig cercano al palacio de Berenguer Pelegrí en 1255 (Div. A, 1234, 1-2-1711).

torre romana Saltell Astrug, cuando construyó en ella dos habitaciones superpuestas con sus correspondientes «lucerne sive ballistiere», un canal de piedra y sus ventanas apoyadas en vigas de hierro y con las mismas medidas que las ventanas de su vecino el notario, exactamente las existentes «in solarío scribanie Jacobi de Portu».<sup>36</sup>

En esta misma torre las nuevas habitaciones estaban separadas por un techo (sostrum), cuyo material de construcción no hemos hallado nunca especificado. De todos modos, las palabras más utilizadas son la latina y la catalana: «tectum sive sostre», como en el caso del alquiler de un taller, dos de cuyos límites se fijan en el abismo y en el techo del piso.<sup>37</sup>

*Tejado y canales.* — Como se ve en los retablos góticos, las casas terminaban con una cubierta que podía ser de dos clases: tejado (tegulata) o terrado (terratus), solución esta última menos frecuente o sólo utilizada en una parte o en unos puntos concretos de la cubierta. Así parece ser en la gran casa de los Blanes en el momento de su división, cuando se describe la finca con su terrado nuevo y otro sobre las bóvedas de la bodega: «... cum terrato novo supra portam et cum turre et bisturre usque ad terratum voltarum, hoc est usque ad voltas supra cellarium».<sup>38</sup>

Un terrado de ladrillos cubre también la torre romana propiedad de Saltell Astrug, acabada de citar, que el notario describe con dificultad por falta de vocabulario latino apropiado traduciendo pendiente por pen escrito claramente: «... cum terrato sine tebula ad duas pens comunes, quarum una dependeat sive sit versus meridiem et altera dependeat sive sit versus circium...». Así el agua de la lluvia se escurría hacia el norte por la pendiente y caía por un agujero hecho en la pared en la letrina (bassa) de su vecino el tintorero.

Las «Ordinacions d'en Sancta Cília» en numerosos párrafos (12, 58, etc.) se preocupan de hacer constar que el terrado debe quedar bien cerrado para impedir el paso y la visión de un vecino sobre otro.

Tenemos más detalles y más vocabulario, incluso con la palabra *pens* otra vez, en la disputa surgida por unas obras entre Ferrer de Manresa y dos artesanos, un zurrador y un cobertorero, obras hechas por estos dos contra lo convenido por escrito entre ambas partes en 1292: se trata del pavimento del piso (quoddam terramen cum trespol) construido tres palmos y medio más alto que la punta del tejado a doble vertiente (cresta tegulate que est a dues pens), y de

36. Documento escrito el 10-VI-1287 por el aludido notario ante los testigos Mateu de Canal, Bernat Marc, Ferrer Serra y los judíos Josep de Fes y Vidal Bonafós (Div. C, carpeta 5, 4054).

37. Documento del 15-X-1284 sobre el alquiler del obrador de María de Bonastre situado en la plaza de la Corregería (Div. C, c. 25, 3441). También se hallan en los documentos de la misma serie, c. 13, 1056 y c. 14, 1194.

38. Testamento del 4-VI-1231 citado en la nota 17.

pilares de ladrillos sobre los cuales está el tejado, siendo la altura desde el pavimento mencionado a la punta del tejado de 10 palmos de *destre*, pero son 32 desde la calle.<sup>38 bis</sup> Debe tratarse de dos casas vecinas.

Más frecuente es la cubierta de la casa con un tejado a dos vertientes hecho con tejas cóncavas de tradición musulmana, colocadas de forma que permitan escurrir bien las aguas pluviales hacia los canales y desagües controlados por los vecinos. El problema de las goteras constituía una preocupación constante y estaba plenamente justificada por el peligro que ofrecía la penetración del agua en las paredes de tapial, la mayoría. Lo hallamos explicado en la disputa entre Joan de Banyeres y Jaume d'Esplugues, vecinos de la calle del Forn d'en Ripoll, y luego entre Elisenda viuda de Banyeres y Berenguer Desvilar por su pared medianera estropeada primero por la insuficiencia de la cloaca y luego por la mala colocación de un canal.<sup>39</sup>

El sistema de canales y desagües parece muy complejo y consta de piezas diversas hechas con materiales diferentes: piedra, tejas y ollas, y cuyos nombres son muy variados: *aquaria*,<sup>40</sup> *canale*, *chanale*, *soccanale*, *deguticium* (*socanyal ne degotís*, en catalán), *stillis*, *stillicidium*,<sup>41</sup> *gutte*, *tremugia*, *tremuja*, que en castellano puede traducirse por tolva, según las «*Ordinacions d'en Sancta Cilia*», núm. 6. Este complejo sistema estaba integrado por numerosas piezas, como los 6 canales del tejado de la casa de Fresca que llevaban las aguas pluviales a un canal de tejas situado entre el mencionado tejado y la pared de la cocina (*coquina*),<sup>42</sup> y en general eran de madera.

La tolva parece ser una pieza de ciertas dimensiones, porque en un caso concreto conduce el agua de lluvia «*de media tegulata ipsius furni intus parie-*

38 bis. Según la sentencia de los jueces asistidos por el jurista Bg. Descortey y otros, la obra discutida no será demolida, pero los artesanos deberán pagar entre los dos 100 sueldos al perjudicado Manresa (véase la nota 13).

39. El primer conflicto fue ocasionado por el deterioro de la pared medianera por el agua de la lluvia que caía del tejado al espacio intermedio (*androna*) estropeando la pared por culpa de la insuficiencia de la cloaca. Banyeres consiguió elevar el tejado y arreglar la cloaca para evitar más desperfectos y lo hizo a pesar de la oposición del vecino, pero los árbitros P. de Montcada, G. y Bernat Ermengol le dieron la razón el 10-II-1280 (documento citado por C. Batlle, *La vida y las actividades*, págs. 317-318). El segundo conflicto surgió porque «... *dictus Berengarius injuste habebat stillicidium in domibus suis de quadam tegulata sita super parietem comunem...*» (documento del 30-VIII-1286 citado en la nota 11).

40. *Aquaria* consta una sola vez y es en el permiso dado para hacer una pared medianera por el cambista Esteve y su esposa Guilleuma a P. de Ticiana, que se compromete a hacerla sin «*guttam nec vistam super te licet aquariam...*» (Div. C, c. 24, 3264, 20-VII-1206).

41. «*Ordinacions d'en Sancta Cilia*», n.º 42 y «*Recognoverunt proceres*», n.º 61. En el permiso de obras otorgado por el obispo a una judía el 1224 se incluye la prohibición de tener sobre el vecino «*vistam, soccanale sive deguticium*» (Div. C, carpeta 4, 3896).

42. Permiso concedido el 30-III-1210 por Fresca y sus hijos a Bernat Ermenguer para que haga una pared medianera desde el ángulo de la habitación (*camera*) de Bernat hasta la pared de la bodega de Fresca, sin vista ni *sochanialem* (ACB, Div. C, c. 26, 4238).

tem... sine dampno furni» a la calle.<sup>43</sup> La instalación de una tolva en una pared medianera era objeto de discusiones entre vecinos terminadas, en general, con intervención de los prohombres que fijaban las condiciones, por ejemplo que el responsable de su instalación tendrá que sacarla a su cargo cuando el otro vecino quiera apoyar una nueva obra en la pared medianera.<sup>44</sup>

Estos desagües podían instalarse al aire o empotrados en la pared, siempre con permiso del vecino, según las «Ordinacions d'en Sancta Cilia», núm. 6, donde se precisa que los canales podían ser de tejas o de ollas; podían llevar aguas pluviales o aguas sucias.

Las casas, que pueden tener paredes medianeras entre ellas o estar separadas por un espacio o pasaje (androna), dan a la calle citada con variedad de palabras: callis, carraria, vía publica, vicus; en un mismo documento hallamos las mismas casas situadas «in carraria vocata de mari» e «in via mari», o sea la que lleva todavía a la iglesia de Santa María del Mar. Además la vivienda puede tener un patio (curtalis) o un patio trasero (retrocurtalis) a veces con un pozo: «... in illo nostro pariete toto sicut tenet de curtali domorum Boneti usque ad ipsum callem publicum versus occasum».<sup>45</sup> El pozo, todavía existente en la casa Aguilar de la calle Montcada antes citada por sus elementos arquitectónicos de esta época, podía provocar conflictos por el aprovechamiento del agua, como el terminado por la sentencia arbitral del 12 de julio de 1281 entre Felip d'Espiells y Bernat de Jonquer; el primero había establecido a Jonquer unas casas en la calle del Mar con la condición de seguir recibiendo agua del pozo de las mismas.<sup>46</sup>

En una finca con patio o huerto, además de pozo, podía haber un lavadero (safarius), como lo tenían en su propiedad alodial Ramon Carrell y su esposa Guillemma en el burgo de los arcos antiguos, que fue vendida el 16 de enero de 1211 con intervención del *veguer* Berenguer Sunyer y de unos prohombres por la extrema pobreza del matrimonio, que ni podía alimentar a sus hijos.<sup>46 bis</sup>

43. Establecimiento de una tierra situada en el burgo cerca del horno del monasterio de Sant Pere de les Puelles para edificar una casa con dos portales, hecho por Arnau Ermengol, a P. Moragues el 12-VII-1249 (Div. C, c. 17, 1743).

44. Así sucedió en la calle de Montcada el 5-XII-1279: Jaume Despont con permiso de los prohombres escrito por el notario hizo obras en la pared medianera con Creixell de Cirera y puso *tremuja*, que quitaría si el vecino quisiera hacer obras, previo pago de la mitad de los gastos de las obras realizadas ahora (Div. C, c. 20, 2356).

45. La *androna* está citada en la venta de la casa de Ponç de Tolosa y de su esposa Ric-sendis a P. de Perpinyà y a su esposa Subirana el 19-XI-1135, casa situada bajo la muralla romana en el camino hacia la catedral y al lado de la casa de Calvino, monedero (Div. C, 97). Las dimensiones de la *androna* se encuentran en el apéndice de las «Ordinacions d'en Sancta Cilia». Las calles se hallan mencionadas en numerosos documentos, por ejemplo en Div. C, carpeta 5, 4069, y Pergs. 1-1-241.

46. El establecimiento tuvo lugar el 29-XI-1277 (ACA, Diversos, Marqués de Monistrol 2-7-12 y 3-26-22).

46 bis. La finca era bastante extensa puesto que fue vendida por 200 morabatines a G. Bou y a su hijo Ramon (Div. C, c. 26, 3703).

### 3. LOS OFICIOS, LAS TÉCNICAS Y LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Los oficios dedicados a la construcción forman un grupo compacto que tiene una organización muy antigua, aunque la primera noticia referente a la época estudiada se remonte al 8 de octubre de 1211, fecha en que el oficio de los canteros (lapicida, picapedrers) ya estaba constituido y organizado al recibir del rey Pedro el Católico la siguiente concesión: sus afiliados sólo dependerían de la jurisdicción de un oficial real en cuanto a causas civiles y criminales, el *batlle*.<sup>47</sup> Más adelante los canteros y moleros (molers, obridors de moles de molí) de Montjuïc obtuvieron la confirmación de las concesiones de franquicias y libertades más antiguas, reafirmando también sus obligaciones para con el rey, como proveer de muelas los molinos reales y servir en el ejército. Gracias a estas sucesivas concesiones reales pudieron utilizar las canteras de Montjuïc, donde tallaron muelas de molino pagando un derecho real de 11 dineros por cada una, excepto para las destinadas a los barceloneses, y también pudieron reunirse con permiso del *batlle* para elegir sus tres cónsules; pero esto ya pertenece a una época posterior a la tratada.

La presencia de representantes de este oficio en las instituciones municipales, de momento sólo en el Consejo de doscientos, se remonta a 1258, cuando eran tres bajo el epígrafe de *lambarders e molers*.<sup>48</sup> Si bien aquí no consta ningún nombre, conocemos algunos miembros de los oficios de la construcción, que indicamos a continuación. Uno de ellos se llamaba Arnau Aguyó, cantero, que se casó en junio de 1283 con Margarida, hija del difunto Berenguer Pinxenes, dotada con una buena suma (500 sueldos) por el decano de la catedral de Barcelona, Pere d'Espells, acaso por haber estado a su servicio.<sup>49</sup> También pertenecía al grupo de los canteros Ferrer Sayol, propietario de dos talleres, huerto, *trilla* y pozo, bajo la calle de Na Canuda en 1285.<sup>50</sup>

Tenemos pocos moleros documentados y todos en la segunda mitad del siglo, como ocurre siempre porque en épocas anteriores es muy raro encontrar la referencia del oficio al lado del nombre. Uno es Ermengol Andreu, que ya había muerto el 10 de junio de 1253, cuando su viuda Arnaldeta, hallándose sin recur-

47. LALINDE, *op. cit.*, págs. 144, 164 y 171.

48. J. F. BOSCA, *Memorial històric*, Barcelona, 1977, pág. 34.

49. Margarida reconoció al decano el 12-VI-1283 que su marido había recibido la suma y que, si moría ella sin hijos, sólo dispondría de 100 s. en su testamento devolviéndose el resto a su benefactor; en cambio, si tenía hijos supervivientes, ella podría disponer de la dote íntegra (Div. C, c. 26, 3722).

50. Estableció los dos talleres que tenía cerca de la *trilla* judía por Berenguer Vilajoan y eran alodio de la canonja, a Bernat de Riba y su esposa Guillema por 115 s., dando como garantía a su hijo Salvador Sayol (Div. C, c. 18, 1883, y c. 11, 646).

sos para pagar el censo de la casa y alimentar a su hijo Bernardó, vendió la vivienda con dos obradores que tenía en la *Vilanova dels Arcs* por 140 sueldos. Otro molero es Bernat Martí, testigo del testamento oral de Berenguera, viuda de Guillem Vacher, el 4 de abril de 1259. El tercero es posterior, puesto que Ramon Ferrer recibió el 21 de julio de 1279 como dote de su esposa Sança, hija del difunto Pere d'Osona, una viña valorada en 300 sueldos y situada en la *parellada* o yugada (la extensión de tierra labrada por una yunta de bueyes durante un día) de Bonanat Sappater.<sup>50 bis</sup>

Junto a ellos trabajaban los albañiles (*lambarts*, *mestres d'obres* o de cases), algo más numerosos que los canteros, según nuestras fuentes, y con más recursos económicos, puesto que unos son propietarios, como Ramon Magadins y su esposa Maria, que poseían dos talleres adquiridos por 6 libras y los vendieron al cabo de tres años por la elevada suma de 8 libras a Guilleuma de Riudeperes y a su marido Ramon de Brustenga el 15 de septiembre de 1248.<sup>51</sup> Otros invertían capital en los negocios, como Pere Domènec, domiciliado en la calle Alta de Sant Pere, delante de la casa de Berenguer dels Casals, que negoció una especie de comenda el 17 de marzo de 1281: entregó 10 libras de moneda de Barcelona de terno a Guillem d'Esparraguera, residente cerca de Santa María del Mar, que iba por tierra a Sitges o al castillo de La Geltrú y hasta Tarragona, y que invertiría el dinero en aceite o una mercancía mejor, por lo cual el albañil ya le daba también 10 jarras nuevas vacías.<sup>52</sup> Al mismo oficio pertenecía Pasqual de Sant Joan, *llambardus*.<sup>53</sup>

Los carpinteros, incluidos en el grupo de oficios de la construcción, ya estaban organizados en 1258, primera fecha de su presencia en el Consejo de doscientos, junto con los *galochoeros*, en número de 4.<sup>54</sup> Conocemos algunos nombres: Magaló, *fuster*, instalado en 1239 con su familia en una casa alquilada a Felip de Blanes,<sup>55</sup> Bernat de Sergantanes a fines de siglo, Bernat d'Arters, Bernat

50 bis. Div. C, c. 12, 909, y c. 9, 178, y c. 17, 1708. Pertenecían al mismo oficio P. Morell y B. Dolcet, que hicieron testamento en 1290 y 1291, respectivamente.

51. Los había adquirido a Ramona Tomasa, viuda de P. Calafat, y a su hija Guillemca casada con Pere d'Orta (Div. C, c. 13, 1056).

52. Esparraguera llevó las jarras a la barca de Galceran Barcher, de Barcelona, y se comprometió a volver con las mercancías y las jarras o enviárselo todo al capitalista por mar ante el notario barcelonés Bartomeu Marc y los testigos Bernat Desprat de Vic, que vive en casa de Ramon Gerard, algodonero barcelonés, y Jaume de Moles (J. M. MADURELL MARIMÓN-A. GARCÍA SANZ, *Comandas comerciales barcelonesas de la Baja Edad Media*, Barcelona, 1973; doc. n.º 46).

53. Es testigo del testamento de G. d'Arcs el 14-XI-1281 (Div. C, carpeta 7, 4102).

54. Véase la nota 50.

55. Magaló y su esposa Franca y Pere de Parellada y la suya, Ermessenda, de común acuerdo el 25-V-1239 dividen la casa que tienen por Felip de Blanes (véase las notas 17 y 21) al lado de la casa de su hermano P. de Blanes: la pared situada sobre el arco de la puerta de entrada será común, no tendrán vista uno sobre el otro ni ninguna otra servitud, etc., según determinan con consejo de prohombres (Pergs. 1-1-2545).

Satria y Berenguer d'Arters, testigos de un documento, y Berenguer de Molins, que contrató unas casas de Berenguer Durfort cercanas al horno del mismo.<sup>56</sup>

Tenían una parte muy importante en la construcción con la instalación de las vigas, la mayor de las cuales colocaban sobre la puerta de entrada para sostener el piso superior, del entramado de madera de los muros de tapial, del soporte del tejado, etc. Además realizaban algunas de las obras analizadas en el apartado anterior: el *vedigerium* edificado sobre el lienzo de muralla romana del tintorero Marquès, la discutida escalera exterior del clérigo, los mostradores adosados a las paredes exteriores de los talleres que podían recogerse por la noche, puertas y ventanas. La construcción en madera, el «opus fusteam» aludido en el caso del citado tintorero,<sup>57</sup> era muy frecuente, como también la de andamios imprescindibles para la edificación, la de barracas de pescadores en la playa, la de mesas para el mercado y la feria, pavimentos, etc., aunque estos detalles no aparezcan de momento en nuestra documentación.

*Piedra.* — La piedra, que era el material más apreciado en Barcelona, procedía de las canteras de Montjuïc, como hemos visto, pero a veces se hallaba en el mismo lugar de la obra, como en el caso de la realizada en el burgo *dels Arcs*, es decir, de los arcos del acueducto romano ya inservible y utilizado como cantera. Se ve en el acuerdo firmado entre dos vecinos sobre la pared medianera el 14 de julio de 1180, en el que se hace constar la existencia de una torre en tiempo pasado antes de estipular que, si la nueva pared cayera, se reharía «cum petra que ibi est».<sup>58</sup> La piedra era imprescindible para levantar las torres de las casas fortificadas de la Vilanova de la Mar citadas antes (turre et bisturre) y construir la parte inferior de los muros, mientras el piso superior se hacía con un material más ligero para no cargar demasiado los cimientos. Este detalle también se aprecia en la aludida construcción de la pared medianera en 1180: las tres primeras *tàpies* de alto debían hacerse de piedra y cal, y las tres superiores de tierra y mortero.

De piedra se levantaban arcos, pilares y bóvedas (volta) de las bodegas en las mejores casas y también en la alhóndiga real, así como alguna pared medianera, como hemos dicho; una de ellas tenía arcos (en el segundo documento de la nota 11). Incluso se prevé construir de piedra toda una pared hasta la

56. Fue testigo del vencimiento de una deuda de 47 libras y media de Jaume Ses Fonts a un judío el 24-XI-1295 (Div. C, c. 16, 1535). Los tres primeros son testigos del testamento de Fresca, esposa de G. Bou, del 24 de marzo de 1268 junto con un Bernat Fuster, que acaso lleve el nombre de su oficio (ACB, P. Almoína, testamentos s. 7, 45). El contrato enfiteútico de Molins es del 23 de abril de 1246 (Div. C, c. 11, 609).

57. Véanse las notas 8 y 36.

58. El acuerdo entre Bernat Roig y su esposa Berenguera y G. Deumer y su hijo Berenguer sobre la pared que va del patio (curtal) de las casas de Bonet hasta la calle pública, fue escrito por el notario P. de Corró ante los testigos R. Ferrer, G. d'Ort (ACB, Pergs. 1-1-241).

parte superior de la casa: el pináculo formado por el tejado a dos vertientes (paries nostri pignaculi de solarío qui fuit turris) en una finca situada cerca de la muralla y del acueducto romanos, por lo cual hay que destacar lo excepcional del caso y lo temprano de la fecha, 1180, del documento mencionado más arriba.

Las piedras se unían casi siempre con cal, como consta en varias obras de paredes «ex petra et calce»,<sup>59</sup> cal que se elaboraba en hornos fuera de la ciudad o calcinerías, que tenemos documentadas en La Seu d'Urgell a mediados del siglo XIII y antes en Barcelona. Tres se hallaban junto a la casa de Bernat de Vic, alodio de la canónica barcelonesa, formando parte de una sola propiedad con dicha vivienda y con un huerto plantado con diversos árboles situada en el barrio *dels Arcs* en 1201.<sup>59 bis</sup>

Alguna vez se utilizaba el mortero, según las «Ordinacions d'en Sancta Cilia», núm. 8: si uno quiere conducir agua de su fregadero (ayguera) cerca de la pared medianera o de la propia del vecino, debía hacer una hilada de piedra y mortero entre el fregadero y la pared, y los cimientos de la misma. En dichas «Ordinacions» (núm. 68) se indica cuántas hiladas eran necesarias para alcanzar la superficie de una *tàpia* (casi 0,90 m). La otra medida más usada era el *destre* o *cana destre*, que tiene 12 palmos (2,796 m).

*Ladrillos y tejas.* — Los ladrillos servían para levantar paredes, pilares que sostenían el tejado y también para hacer celosías (creueres fetes amb rajoles), según las mismas «Ordinacions», núms. 10, 13 y 15; aquí se cita también *rajolera* en el apartado sobre las ventanas (núm. 61). Conocemos su precio gracias a un negocio documentado el 23 de mayo de 1273, realizado por Pere de Vilella y su esposa Cilia con Sunifred Deuslossal; se trata de la entrega de mil ladrillos (unum miliarium rayolarum) hecha por el matrimonio a Sunifred por la suma de 20 sueldos de moneda barcelonesa de terno, pero Pere y Cilia, los de la ladrillería, conservaban el material en comenda o depósito hasta que el socio se lo pidiera, a menos que éste, cuyo oficio podía estar relacionado con la construcción, prefiriera su venta antes que los otros ladrillos del matrimonio para recobrar el precio ya pagado.<sup>60</sup>

La fabricación de tejas la llevaba a cabo un artesano tejero (teuler) en un horno especial (furnus tegularum) situado en las afueras de la ciudad, en alguno de los burgos. Uno de estos hornos se hallaba exactamente al final de la viña del

59. Documento del 30-III-1188 ya citado (ACB, Pergs. 1-5-299).

59 bis. Vic tenía la finca alquilada por 18 sueldos anuales a Joan de Canals, su esposa Ramona Drapera y al hijo de ella, Febrer, que serían los encargados de los hornos de cal. El 7 y el 11 de marzo de 1201 los tres reconocían haber empeñado la finca por deudas: 4 libras y 7 sueldos a Pere Rostany (ACB, Div. C, c. 8, 2 y 3).

60. Como garantía obligan todos sus bienes, renuncian a la nueva constitución y al beneficio de dividir la acción y otras costumbres, y además ella renuncia a sus propios derechos: sponsalicio y protección del senadoconsulto de Velezano, en el documento escrito por el notario Bernat de Caderita ante los testigos Bernat Sarrià y G. Celler (Div. C, c. 18, 1929).

convento de Santa Ana, perteneciente a la orden militar del Santo Sepulcro, a mediados del siglo XIII. En esta época el convento había cedido a Pere Teuler, que lleva el nombre de su oficio, el terreno donde desarrollaba su trabajo y había construido su horno, pero además tenía derechos sobre dicha propiedad (un diezmo) Bernat de Sarrià, que lo traspasó al artesano a cambio del pago de 12 dineros cada año el día de Pascua.<sup>61</sup>

*Tapial.* — Éste es el material de construcción más usado por ser el más barato: tierra húmeda amasada dentro de un molde y puesta a secar; a veces se le añadía un refuerzo de cal para que fuera más resistente. Los adobes se unían por medio de argamasa o de mortero, como se indica en el documento del 14 de julio de 1180 ya citado, y se mantenían más firmes con un entramado de madera. Para terminar la pared y darle el último toque se impermeabilizaba con un revoque de cal a fin de evitar su destrucción por la lluvia.

Materiales menos frecuentes que los analizados son el hierro y las losas (lloses). Sólo una vez hemos hallado citadas las vigas de hierro, utilizadas en las obras hechas por Saltell Astrug en la torre romana e impugnadas por su vecino el tintorero Marquès. Ya puestos de acuerdo los dos, se decidió que en las ventanas el judío pondría «una virga ferrea ad transverso de amplitudine trium digitorum et grossitudine duorum digitorum».<sup>62</sup> También una sola vez comprobamos la utilización de losas junto con piedras y tejas para cubrir las paredes en la casa de Simó Palet en 1287, como veremos en el apartado siguiente.

#### 4. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS OBRAS

En cuanto a precios de materiales y obras, además del negocio de los ladrillos citado antes, los documentos son poco explícitos y solamente tenemos una única relación de gastos, la cuenta de los realizados por Simó Palet en las obras de la casa con talleres que poseía junto con su hermano Bernat bajo el dominio de Duran de Parer;<sup>63</sup> en realidad, era parte de la alhóndiga real repartida entre varios propietarios aludidos más arriba.

En primer lugar, Palet entregó 60 sueldos a su vecino Marimon de Plega-

61. P. Teuler aceptó el compromiso el 15-X-1248, que se conserva en una carta partida por ABC (Div. C, c. 21, 2549).

62. Indemniza con 40 s. a la esposa y las hijas del tintorero, que no había muerto todavía, pero al parecer no contaba para nada (véase las notas 8 y 36).

63. Documento de ACB, Div. C, c. 12, 812, publicado por C. Batlle, *Els prohoms de la Ribera*, citado en la nota 12 y publicado también en el apéndice n.º 8.

En 1292 un G. Palet, seguramente miembro de la misma familia, había prestado 3.000 s. de Barcelona al rey Jaime II, que prometió devolvérselos por san Miguel (ACA C, reg. 95, f. 12 v).

mans (la calle de este nombre todavía existe tocando a la de *Abaixadors* o *Durfort*), por ser ésta la parte correspondiente a cada uno en la obra de la pared medianera con el fin de poder cargar sobre ella cuando le interesara, como se indica en toda la legislación barcelonesa citada antes. Luego pudo rehacer un ángulo de la casa que había sido derribado por motivos desconocidos, acaso por entorpecer el paso de carros, por orden del *veguer* Pedrolo de Castellassol aconsejado por los prohombres de la Ribera, y le costó 50 sueldos.

A continuación tuvo que pagar 17 sueldos por la reparación de la cloaca situada en la vía pública pero muy cerca de la casa, como correspondía a todos los propietarios. En la casa siguió realizando mejoras en la parte de poniente, en dos etapas, pagando 20 sueldos cada vez, o sea 40 en total. Cuando quiso apoyar las obras en la pared medianera con su vecino Periz, le tuvo que dar a éste 8 libras, una suma realmente elevada, y luego 15 sueldos al mismo para que le permitiera poner un mostrador en la calle. Las paredes que hizo entonces, seguramente apoyadas en la medianera con Periz, le costaron 7 libras y media, y los tabiques de ambos lados de la puerta 10 sueldos cada vez que los rehizo, y fueron tres veces no sabemos por qué motivo, o sea con un gasto de 30 sueldos. En cuanto al material empleado: losas, piedras y tejas para cubrir las paredes, pagó solamente 10 sueldos. En total las obras le costaron 26 libras y 12 sueldos, de los cuales la mitad correspondía a su hermano Bernat, que sólo había pagado 6 libras el primero de abril de 1287, fecha en la que todavía debía 7 libras y 6 sueldos a su hermano, como consta en la relación escrita por este último el mencionado día.

Los hermanos Palet tenían este edificio desde hacía años, más de veinte, puesto que ya el primero de abril de 1264 tuvieron un conflicto con Pere de Llissac, propietario de la alhóndiga bajo el dominio de Berenguer de Montcada, por haber construido una pared más alta que las bóvedas de la alhóndiga y haber abierto en ella unos tragaluces siendo pared medianera.<sup>64</sup>

Las sumas desembolsadas por los Palet para adaptar su parte de la alhóndiga a las necesidades de su negocio, cuyas características desconocemos y para el cual necesitaban poner mostradores en la calle, concuerdan con otras noticias sobre precios de obras. En efecto, el 3 de diciembre de 1270 el zapatero Guillem de Sant Feliu y su esposa Deuslafou le entregaron 40 sueldos a su vecino Berenguer Sasala, que había pagado la pared medianera hecha de tapial entre las dos viviendas situadas en el burgo de Barcelona cerca del pozo de Moranta, pared que había costado 80 sueldos. En realidad, el zapatero había dividido su casa y había alquilado una parte a Benvenguda, la esposa de Sasala, que por este motivo había levantado la pared de separación.<sup>65</sup>

64. Documento publicado en el apéndice n.º 7.

65. El pago se hizo ante el notario P. Sunyol y los testigos Berenguer Ponç, P. de Rovira y Bernat Bardina (Div. C, c. 26, 3674).

Una pared medianera más cara (cada vecino pagó 100 sueldos porque acaso era de piedra o tenía mayores dimensiones) resultó ser la situada entre las casas de Elisenda de Banyeres y Berenguer Desvilar; ambos se pelearon por un desagüe de la cubierta de la misma que la perjudicaba, y por la consiguiente reparación de la pared.<sup>66</sup>

A veces se añadía a los gastos de la obra el pago de una suma destinada a la obtención del permiso del dueño para hacerla, como los 10 sueldos pagados el 18 de septiembre de 1263 por los hermanos Guillem y Berenguer Vaquer a Bernat Eimeric después de conseguir el correspondiente permiso del *batlle* para construir la pared.<sup>67</sup> Un permiso algo más explícito es el concedido el 16 de noviembre de 1183 por el famoso Bernat Marcús, fundador de un hospital, a su vecino Bernat Dionís para que pueda elevar una pared medianera en la finca situada en el *Farragenal* bajo los muros romanos; Dionís le entregó al primero 70 sueldos de dineros de Barcelona y pagó la obra, pero en caso de deterioro o caída de la misma en el futuro, el gasto debía ir a medias.<sup>68</sup>

En cambio, el obispo Berenguer de Palou y el cabildo catedralicio dieron el 18 de octubre de 1224 un permiso gratis a la judía Dolça de Tolosa para que pudiera elevar la pared medianera con la casa de la canónica que tenía Berenguer de Sant Vicenç, canónigo; la pared era de piedra y cal, pero la podía levantar con piedra o tierra un *destre* y medio sin tener vista ni poner desagüe, como tampoco lo haría la canónica.<sup>69</sup> Son las mismas condiciones expuestas en otra concesión parecida dada el 30 de marzo de 1210 por Fresca y sus hijos a su vecino Bernat Ermenguer.<sup>70</sup>

En cuanto a precios de casas y talleres, tenemos algunos datos que es muy difícil valorar por falta de noticias sobre la situación, el estado de conservación,

66. Véase el primer documento de la nota 11 y la nota 39.

67. Véase la nota 7. El documento, que alude al permiso del *batlle* del 18-X-1262, fue escrito por el notario P. de Ribalta y tiene la firma autógrafa de B. Eimeric (Div. C, c. 22, 2677). Al cabo de diez años Berenguer Vaquer compró la finca a Bernat Maimó (Div. C, carpeta 3, 3766), citado en la nota 24.

68. Los límites de la casa situada junto a los muros de la ciudad eran el *Farragenal* por el este, las casas de Marcús al sur, «Terratos in ipsis vultis» al oeste y al norte las casas de Dionís. El documento, escrito por el notario P. de Corró, lleva las firmas autógrafas de los dos interesados; también firmaron Berenguer Dionis, R. Ganagaudi, Arnau Arbert, R. Segarra y P. de Palau (Pergs. 1-5-275).

69. Documento escrito por el notario P. Vives por orden de P. de Bages, notario, y firmado por el obispo y los canónigos (Div. C, carpeta 4, 3896). También resulta gratuita la concesión otorgada por P. de Granollers, con permiso de la canónica, a Bonafós, seguramente un judío, a quien permite hacer una pared medianera con piedra y cal, sólo exige que nunca se pueda construir una torre sobre dicha pared, ni tener desagüe, vista o abertura sobre la finca del primero (Div. C, c. 7, 472, 31 de marzo de 1200).

70. Véase la nota 42. Documento escrito por el notario Eimeric de Copons, firmado por los interesados y por Bernat de Vic, B. Destorrent, Berenguer Seller y P. de Sant Just (Div. C, c. 26, 4238).

las dimensiones, los materiales, etc., de la finca vendida, detalles que incidían en su estimación. Solamente indicaremos que el 20 de marzo de 1274 se vendió una casa situada en el burgo, exactamente en la *parellada* o yugada del rico Bernat Eimeric a la salida de la puerta romana del Castell vell del veguer, propiedad alodial del mencionado pero propiedad enfiteútica de Bernat Maimó, de la parroquia de Santa Eulalia de Provençana. Limitaba por el este con la casa de Berenguer Vaquer, que por eso la quiso adquirir, por el sur y el oeste con la de Na Palau, también alodio de Eimeric, y por el norte con una calle. Maimó, que la tenía por donación de Ferrera, viuda de Pere de Banyalocha, pagaba un censo anual de 6 sueldos y 8 dineros cada primero de febrero a Pere Arnau Eimeric, señor alodial a la muerte de su padre, el mencionado Bernat. El comprador se comprometió al pago de dicho censo por la finca que debía tener una extensión considerable, según se deduce de lo elevado del censo y del precio pagado por Vaquer, 16 libras y 8 dineros. Por desgracia el documento de venta sólo describe un aspecto de la finca: su patio (*cum anvano et solo sive pati quod est subtus ipsum anvano*).<sup>71</sup>

Conocemos el precio de dos talleres vendidos bastantes años antes, el 15 de septiembre de 1248, por 8 libras, también una suma elevada. Perteneían al albañil Ramon de Magadins y a su esposa María, que los habían comprado a Ramona Tomasa, viuda de Pere Calafat, a su hija Guillema y a su marido por 6 libras el 20 de septiembre de 1245; Ramona los había heredado de Ramon de Moia i su esposa María, que a su vez los habían adquirido a Ramon Desprats en 1205 (con un censo de 6 sueldos), siendo entonces alodio de Ramon Serrador, y luego de Romeu d'Arcs, Guillem Serrador y su hermana Belrís.<sup>72</sup> Se hallaban en el burgo *dels Arcs* del acueducto romano en plena expansión, por lo cual limitaban con dos calles nuevas por el oeste y el norte, al este con el alodio de Santa Maria de Terrassa y al sur con las casas de Guillema, viuda de Bartomeu Sallent, que eran alodio de Romeu d'Arcs, con paredes comunes. En la venta se incluyen canales y desagües, paredes, agujeros o silos (*fovea*), cloacas, servitutes, salidas y entradas, todo desde el abismo hasta el cielo.

Los talleres u obradores predominaban en los burgos, mientras a principios del siglo todavía se podían adquirir en el centro comercial de la ciudad, o sea alrededor de la plaza del mercado y del *Farragenal*, como el comprado por Ramon de Banyeres por 750 sueldos (37 libras y un sueldo) con mostradores y cloaca incluidos.<sup>73</sup>

71. Véase la nota 67.

72. Véase la nota 51. Aludimos a esta finca en *Els carnisseres...* (citado en la nota 2), pág. 315. Documento escrito por el notario de la curia P. Carbonell ante 3 testigos (Div. C, c. 13, 1056).

73. C. BATTLE, *Notizie sul mercato e la fiera di Barcellona nel secolo XIII*, «Medioevo» (Cagliari), 3 (1977), pág. 56.

Una venta en franco alodio tuvo lugar el 9 de enero de 1189: una casa en el burgo *dels*

Podríamos multiplicar el número de noticias parecidas y añadir las dispersas en el texto sin tener ninguna posibilidad de sacar unas conclusiones aceptables por la disparidad de las informaciones. Queden éstas como una muestra de precios de casas y talleres de la burguesía barcelonesa del siglo XIII.

La visión de la casa barcelonesa que hemos presentado adolece de la falta de algunos detalles y no es completa por falta de datos sobre los edificios más sencillos y los hechos íntegramente de madera. Sólo la vivienda de la burguesía queda bastante bien definida y podemos completarla eficazmente en el aspecto interior gracias a algunos inventarios de la misma época, uno de los cuales, el de los Banyeres, ya ha sido publicado.<sup>74</sup> De todos modos, la arqueología puede aportar más datos para completar la descripción realizada a base de noticias procedentes de la documentación privada.

## APÉNDICE

### 1

1239, mayo, 25, Barcelona

Partición de una casa entre Magaló Fuster y su mujer Franca, por un lado, y Pere de Parellada y su mujer Ermessenda, por otro. Esta casa la tienen por Felip de Blanes en el burgo de Barcelona, al lado de las casas de Pere de Blanes y cerca de las de Felip de Mayols y Bernat Ferrer de Mar, en la Bòria.

*Arcs* fue adquirida por el presbítero Ponç a los hermanos Joan, Martí y Guillem por 60 sueldos de dineros de Barcelona (ACB, Pergs. 1-1-2383). El 3 de febrero de 1224 un obrador costó 9 libras, acaso por su buena situación en la Frenería cerca de la catedral, a R. de Banyeres, que lo adquirió a R. de Manresa y a su esposa Guillerma (C. Batlle, *La familia i la casa*, pág. 71). Allí cerca, debajo de la muralla y del castillo de la curia del *veguer*, en la plaza del Farraginal se hallaban unas casas de Pere Grony, que eran alodio de la orden de los Templarios, cuya venta efectuó María, hija del difunto P. Sabater, a Berenguer Mascarell por 318 s. o 15 l. 9 s. el 17 de diciembre de 1247 (ACB, Pergs. 1-2-1696). Algó más tarde se sitúan las compras de Joan de Banyeres: el 28 de marzo de 1270 unas casas en la curia condal en alodio por 155 morabatinos, unas 70 libras (Div. C, c. 9, 224); el 8 de diciembre de 1278 unas casas en la calle d'en Amargós por 82 libras a P. Janer (Div. C, c. 22, 2637), etc. El 18 de noviembre de 1275 él mismo pagó 25 s. a su vecina Esclarmunda Ripoll para cargar sobre la pared medianera de sus viviendas situadas más arriba del hospital d'en Colom (Div. C, c. 17, 1728).

74. Véanse las notas 2 y 28.

## Arxiu de la Catedral de Barcelona, pergs. 1-1-1138

Hoc est translatum sumptum fideliter a quodam instrumento per alphabetum diviso cuius tenor talis est. Sit omnibus notum quod ego Magalonus Fuster, et uxor mea Francha, et ego Petrus de Pariliata et uxor mea/ 2 Ermessendis, per nos et nostros presentes et futuros cum testimonio presentis publice scripture perpetue valiture, venimus ad amicabilem et perpetuam divisionem de illis domibus quas tenemus per Philipum/ 3 de Blandis in burgo Barchinone, iuxta domos Petri de Blandis, fratris dicti Philippi. De quibus domibus accipimus nos ambo Magalonus et Francha partem nostram versus orientem sicut protenditur ab archum/ 4 sito prope januam domus que aperitur in platea, que platea est ante januam domorum Petri de Blandis et platea ante januam eiusdem domus super Merdanciano usque in parietem constructum de transverso/ 5 et sicut protenditur a pariete interiori usque in parietem qui est secus viam majorem ante domos Philippi de Mayolis, sicut est nobis terminatum et asignatum. Et paries qui erit constructus super archum predictum et pa-/ 6 rietem prenomina- tum sit semper comunis inter nos et vos, et inde non habeamus nos nec nostri super vos vistam neque aliqua servitutem et si forte pars vestra plus valet quam nostra totum damus vobis et diffinimus et/ 7 vestris in perpetuum. Et nos Petrus de Pariliata et uxor mea Ermessendis, per nos et nostros presentes et futuros accipimus partem nostram de dictis domibus versus orientem scilicet ab archu predicto et pariete circa versus orientem/ 8 usque in honorem Bernardi Ferrarii de Mari, sicut est nobis terminatum et asignatum in presencia proborum hominum, et si forte pars vestra plus valet quam nostra vel valebit, unquam totum damus et diffinimus vobis et vestris/ 9 in perpetuum. De pariete qui erit constructus super archum et parietem predictum non habeamus nos nec nostri super vos et vestris neque vistam neque aliquam servitutem, et nos et nostri omni tempore solvamus dicto Phi-/ 10 lipo de Blandis et suis pro censu dicte parietis nostre quatuor morabetinos annuatim, et vos et vestri pro dicta parte vestra alios quatuor morabetinos annuatim, sicut in cartis acquisitionis continetur, et hec/ 11 predicta sint semper firma et rata inter nos et nostros et vos et vestros, ita quod unquam non posimus venire contra hanc divisionem amicabilem ad invicem factam aliquo iure vel aliqua ratione, quoniam/ 12 nos omnes renunciamus quantum ad hoc omni iuri et consuetudini que contra hoc possemus allegare vel introducere aliquo tempore.

Actum est hoc VIII kalendas junii, anno Domini M° CC° XXX° nono./ 13 Signum Magaloni Fuster. Signum Franche, uxoris eius. Signum Petri de Pariliata. Signum Ermesendis uxoris eius. Nos qui hoc laudamus, concedimus et confirmamus. Signum/ 14 Petri de Villa de Caulibus. Signum Raimundi de Villa de Cols. Signum Raimundi de Marturiliis, testium. Signum Raimundi de Ulmo, subdiachoni et notarii, qui hoc confirmo. Signum/ 15 Petri Laurencii, qui hoc

scripsit mandato Raimundi de Ulmo, subdiachoni et notarii publici Barchinone, cum litteris emendatis in linea III et supra positis in X<sup>a</sup>, die et anno prefixis.

/16 Signum Petri de Arbuciis, auctoritate regia notarii publici Barchinone, testis. Signum Antici de Plano, regia auctoritate notarii Barchinone, testis.

/17 Signum Marci Fusterii, auctoritate regia notarii publici Barchinone, qui hoc translatum sumptum fideliter a suo originali et cum eodem legitimo comprobatum scripsit et clausit/ 18 septimo idus octobris, anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo septimo.

## 2

1244, maig, 13, Barcelona

Nombramiento de árbitros por Pere de Llissac y Berenguer Durfort para solucionar la disputa surgida entre ellos por la apertura de un portal en la finca del segundo, hacia la vía del horno, finca adquirida por Durfort al rey hacía poco tiempo; prometen entregar 20 morabatines cada uno como garantía.<sup>1</sup>

ACB, Div. C., c. 9, 322

Sit notum cunctis quod nos Petrus de Lissach ex una parte et Berengarius Durfortis ex altera compromittimus in vos Guillelmum de Vico et Guillelmum Poncii tamquam in arbitros utraque pars sub pena viginti morabetinorum/, 2 de quibus pignora tenentia vobis tornare promittimus quocienscumque a nobis peccieritis super questione portalis aperti a me Berengario Durforti in tenedone quam adquisivi noviter a domino rege, quod portale aperitur versus/ 3 viam furni secundum quod ego Berengarius Durfortis affirmo. Et super pignoribus traditis a Petro de Castro assiolo michi Petro de Lissach et super arbitrio etiam dato ab eodem Petro de Castro assiolo /secundum quod ego Petrus de Lissach affirmo/, promittentes vobis et nobis/ 4 ad invicem sub dictis pignoribus, quod quiquid vos super predictis inter nos iure duxeritis decernendum semper ratum et firmum habebimus salvis nostris legitimis appellacionibus. Item quod unus vestrum possit sine altero procedere/ 5 in causa si contingeret alterum abesse usque ad sententiam diffinitivam, et si contingeret quod vos Guillelmus de Vico recederetis a Barchinona iturus Valentiam, promitto ego Berengarius Dufortis alium vice vestri subrogare/ 6 sub eisdem pignoribus et eodem arbitrio. Damus etiam vobis plenam licenciam et protestatem quod si alter nostrum esset contumax, possetis ferre sententiam in contumacem. Item si vos ambo essetis discordes in

1. Carta partida por ABC.

proferendo de/ 7 presenti eligimus tertium Raimundum Baboti, et si contingeret aliquam partem a vestra sententia appellare, vos possitis nobis assignare arbitros sub eisdem pignoribus tociens donec dicta causa fine debito/ 8 terminetur; omnia supradicta promittimus nos observare sub pena dictorum viginti aureorum. Dantes vobis plenam licentiam et potestatem auferendi pignora a parte non adquiescente et dare parti adquiescenti. Actum est hoc/ 9 tercio idus madii anno Domini millesimo CC<sup>o</sup> XL<sup>o</sup> quarto. Guillem de Vico iudex suscribit in isto.<sup>2</sup> Suscribo scriptis Guillelmus Poncius istis,/ 10 Sig+num Petri de Llisac. Sig+num Berengarii Durfortis./ 11 Huius rei testes sunt Bernardus Ferrari et Andreas de Vinealibus./ 12 Sig+num Jacobi de Portu, publici Barchinone notarii, qui hoc scribi fecit et clausit cum litteris appositis in linea III<sup>a</sup> die et anno prefixis.

## 3

1248, septiembre, 17, Barcelona

Licencia concedida por Vidal Salomón, «batlle» de Barcelona, a Bonaventura Ses Planes para poder obtener portal y levantar pared en las casas que son de Ramón de Puigciceró, en la calle que está en el burgo bajo el palacio real en línea recta con las paredes de las casas que habitan Ramon Sabater y Ferrer Ses Planes.

ACB, Div. C., c. 11, 602

Sit omnibus notum quod ego Vitalis Salomon, baiulus domini regis in Barchinona, ex eius parte dono plenam licentiam et potestatem tibi Bonaventura de Planis et tuis ut possis exire in carrariam et parietem construere et hedificare in-/ 2 tus domibus tuis, quas tenes per Raimundum de Podio Ciceroni in burgo Barchinone subtus palatium domini regis, recta linea/ 3 et equalitudine qua exiit paries domorum in quibus habitat Ferra-/ rius de Planis versus carrariam, que domus Raimundi Sutoris sunt versus circium et domus in quibus habitat/ 4 Ferrarius de Planis versus meridiem. Item concedimus tibi et damus licentiam et potestatem ex parte eiusdem domini regis / ut dictum parietem domorum tuorum possis elevare et operari in altum et altitudine aliarum domorum vicinorum tuorum/ 5 tuis domibus contiguarum versus tenedonem tuam et plus uno palmo vel duobus, si de tua fuerit voluntate. Pro hac enim/ 6 concessione, licentia et potestate a te recepisce concedimus quadraginta solidos Barchinonenses valente

2. Las firmas de los dos árbitros y de los dos litigantes son autógrafos.

marcha argenti LXXX/ VIII solidos, de quibus quare bene pacati sumus, renunciamus omni exceptioni peccunie non recepte.

Actum est hoc/ 7 XV<sup>o</sup> Kalendas octobris anno domini millesimo CC<sup>o</sup> XL<sup>o</sup> octavo./

(Signo: estrella de seis puntas, o de David, con un punto en el centro. Vidal Salomón, batlle de Barcelona, escrito en hebreo.)

Testes sunt Berengarius Boneti et Petrus de Termino.

Signum + Petri Carbonell, notarii Barchinone, qui hoc scribi fecit, die et anno prefixis, et litteris dampnatis/in linea V.

## 4

1254, junio, 30, Barcelona

Sentencia dada por dos jueces de prestigio, a quienes se había dirigido el rey el 13 de febrero anterior, sobre la disputa de un judío con Pere de Malla por la construcción de un molino en la «Trilla judaica»; el perjuicio ocasionado al judío lo establece la sentencia en 60 morabatines, que Malla deberá pagarle.<sup>1</sup>

ACB, Pergs. 1-1-2451

Noverint universi quod nos Jacobus Gerardí et Petrus Arberti, Barchinonensis canonicus, recepimus litteras domini regis in hac forma: «Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum/ et Valencie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispessullani, dilectis suis Petro Arberti, canonico Barchinonensi, et Jacobo Gerardí, salutem et gratiam. Mandamus vobis quatinus visis pres-/ 2 entibus videatis et cognoscatis utrum casale illud molendini, quod Raimundus de Medalia nunc de novo construxit ante trileam judaycam, est vel sit in dampnum sive pre-/ 3 iudicium Vitalis Ruben, judei, constructum; et si inveneritis vel cognoveritis predictum casale et molendinum in dampnum sive preiudicium dicti Vitalis, judei, fore constructum/ 4 dampnum sive gravamen quod ratione predicti operis sive constructionis sustineat vel sustinere debeat eidem restitui faciatis, prohibentes ne in predicto opere aliquis procedat/ 5 quousque eidem Vitali vel suis de dampno illato ad vestram noticiam plenarie fuerit satisfactum; injungentes vicario et baiulo Barchinone ex parte nostra quod compellant et distringant/ 6 dictum Raimundum ad complendum et observandum ea que vos super premissis decreveritis esse facienda. Datum Barchinone idus febroarii. »Harum igitur auctoritate litterarum evo-/ 7 cati partibus et viso pluries loco in

1. Carta partida por ABC.

quo hedificium factum est a Raimundo de Medalia, habita extimatione et consideratione illius loci, habito etiam multorum bonorum/ 8 virorum consilio et earum potissime qui illius rei et loci noticiam habent et qui de uso et consuetudine civitatis super valore et dampno huiusmodi rerum plenam noticiam/ 9 habere noscuntur, pronunciamus dictum Vitalem esse dampnificatum propter hedificium casalis scilicet molendinorum ceptum et factum a Raimundo de Medalia, quod dampnum exti-/ 10 mamus valere sexaginta morabatinos, in quibus restituendis ipsi Vitali prefatum Raimundum condempnamus pro hedificio scilicet quod factum et inceptum est ut illud/ 11 quod inceptum est possit hedificare et extollere ad usum dictorum molendinorum post solutionem dictorum sexaginta morabatinorum, expressim prohibentes prefato Rai-/ 12 mundo quod ante dicti dampni restitutionem nichil possit ibi operari et quod paries antiquus, qui erat dicti judei, sit ex nunc medius inter istud hedificium quod fecit Raimundus/ 13 de Medalia et honorem dicti Vitalis Ruben, itaquod ad ipsos equaliter pertineat et sit paries medianus iuxta consuetudinem civitatis. In hac autem extimatione non dedu-/ 14 cimus nec deducere intelligimus nisi tamen illud spacium quod pro casali molendinorum inceptum est et occupatum extra dictum parietem versus viam, qui paries perpetus sit comunis, ut/ 15 superius continetur. Lata hac sententia pridie nonas julii anno Domini millesimo CC quinquagesimo quarto. Signum Jacobi Gerardi./ 16 Signum Petri Arberti, Barchinonensis canonici./<sup>2</sup> 17 Testes huius rei sunt Paschalis Arberti, rector ecclesie de Apiaria, Guillelmus de Villa presbiter, et Petrus de Nogaria./ 18 Signum Petri Vives, notarii publici Barchinone, qui hoc scribi fecit et clausit in scribania Petri Marchesii, notarii, die et anno quo supra.

## 5

1261, febrero, 22, Barcelona

Adam de Barbastre, lugarteniente de Guillem Grony, «batlle» del rey en Barcelona, concede y confirma a Guillem Marchès, tintorero, una casa que tiene sobre el muro de la ciudad, siempre que no eleve dicha casa; le da permiso para poner sobre el resto del muro contiguo a dicha casa un «vedigerium» pero no podrá hacer ninguna otra obra ni de madera ni de piedra. Por esta concesión Guillem Marchès paga 5 sueldos de terno de Barcelona.

ACB, Div. C, c. 15, 1353

Sit omnibus notum quod ego Adam de Barbastre tenens locum Guillelmi

2. Las firmas de los dos jueces son autógrafas.

Grunni, baiuli domini regis in Barchinona, ex parte eiusdem domini regis/ 2 baiuli ante dicti laudo, concedo et in perpetuo confirmo tibi Guillelmo Marchesio, tintorario, et tuis quandam domum que est in domibus tuis et.../ 3 muro civitatis, quam domum cum suis pertinentiis et tenedonibus et carricum eiusdem quod est in eodem muro tibi et tuis, laudo et/ 4 concedo et in perpetuum confirmo, ita quod nunquam opus dicte domus elevetur in altum ultra quam hodie ibi est, sed semper stet in eo statu quod modo est./ 5 Item dono tibi et tuis licenciam et potestatem ponendi et mitendi in residuo dicti muri quod est contiguum dictis domibus tuis ligna sive/ 6 fustos super quibus valeatis facere vedigerium, verum tamen nunquam possitis ibi facere tu nec tui aliquod opus fusteam seu lapideum/ 7 nec aliud carricum in dicto muro habere nec facere aliquod edificium nec ut supradictum est, que quidem omnia tu et tui habeatis,/ 8 teneatis et possideatis absque vinculo et obstaculo persone alicuius. Pro hac enim concessione et confirmacione.../ 9 concedo quinque solidos monete Barchinone perpetue de teerno (*sic*), de quibus quare bene paccatus sum, renuncio omni excepcioni re-/ 10 cepte pecunie. Actum est hoc VIII<sup>o</sup> kalendas marci anno Domini millesimo CC<sup>o</sup> sexagesimo.

Sig + num Ade de Barbastre./ 11 Guillelmi Grunii, baiuli domini regis in Barchinona, qui ex eorum parte et mea predicta laudo et firmo./ 12 Testes sunt Berengarius Ferrerii et Guillelmus de Bagnariis et Semalucius sagio./ 13 Signum Petri Carbonelli, notarii publici Barchinone, qui hoc scribi fecit die et anno prefixis.

## 6

1263, diciembre, 10, Barcelona

Licencia dada por Pedro de Sitjar, en nombre de Benvenist de Porta, judío, «batlle» del rey en la ciudad de Barcelona, a Pere de Malla (Medalia) para poder hacer un tabique en las casas de su molino, sito en el burgo de la ciudad de Barcelona, junto a la «Trilla judaica»; Pere de Malla deberá pagar, por la licencia concedida, la cantidad de 5 sueldos barceloneses.

ACB, Pegs. 1-1-1095

Sit omnibus notum quod ego Petrus de Cigiario, tenens locum Benvenist de Porta, baiuli domini regis in Barchinona, ex parte eiusdem domini regis et dicti Benvenist, dono plenam licenciam et potestatem tibi Petro de/ 1 Medalia et tuis faciendi et construendi amvanum apertum vel clausum et cohoptertum, si fuerit de tua voluntate, in quantum tendit et ocupat tenedo dictarum domorum

tuarum, in quibus est tuum/ 2 molendinum constructum, que domus sunt in burgo Barchinone apud ipsam trileam judaycam, quodquidem anvanum iuxta formam predictam tu et tui semper ibi habeatis, teneatis et possideatis/ 3 pacifice et quiete absque vinculo et obstaculo persone alicuius. Et si forte aliquo tempore ceciderit vel in aliquo deterioraretur, liceat tibi et tuis ipsum ibi rehedificare ac in pristinum statum re-/ 4 ducere. Pro hac enim concessione a te recepisse concedo quinque solidos monete Barchinone ternalis, de quibus quare bene paccatus sum, renuncio omni exceptioni nom recepte pecunie./ 5 Actum est hoc IIII idus decembris anno Domini M° CC° LX° tercio./ Signum Petri de Cigiario predicti, qui ex parte domini regis et dicti baiuli predicta laudo et firmo. / Testes sunt Bernardus Provincialis et Semalucius sagio./ Signum Petri Carbonelli, notarii publici Barchinone, qui hoc scribi fecit et clausit die et anno prefixis.

## 7

1264, abril, 1, Barcelona

Sentencia dictada por el juez Guillem de Marina en la cuestión promovida entre Pere de Lisac por una parte, y Bernat Palet y Pere Simó por otra, con motivo de unas obras sobre las bóvedas de la alhóndiga.

ACB, Div. C, c. 14, 1194

Coram<sup>1</sup> Guillelmo de Marina, iudice dato a Petro de Lissacho super questione que inter ipsum Petrum de Lissacho ex una parte vertitur et ex altera inter Bernardum Paleti et Petrum Simonis, comparu-/ 2 erunt predicti Petrus de Lissacho, Bernardus Paleti et Petrus Simonis racione cuiusdam domus que tenetur pro ipso Petro sub alodio Berengarii de Montecatheno, vassalli domini Regis Cas-/ 3 telle. Petebat enim dictus Petrus de Lissacho ut predictus Bernardus Paleti et Petrus Simoni destruerent et separarent a domo predicta omnia edificia ponita in ipsa domo in altum ultra parietes vol-/ 4 tarum alfundici predicti Berengarii de Montecatheno, cum secundum instrumentum precarie domus predicta sive edificium eiusdem non debeat excedere parietem predictarum voltarum sitarum versus meridiem. Item/ 5 petebat idem Petrus de Lissacho ut dictus Bernardus Paleti et Petrus Simonis claudant lucernas factas in pariete predicte domus terminate ab occidente in honore sive tenedone predicti alfun-/ 6 dici cum sit comunis. Item petebat medietatem predicte domus sibi adjudicare, eo quare dicebat partem predicti Petri Simonis dedisse Petro Simoni filio suo et

1. La letra inicial está decorada y ocupa dos líneas.

de eadem medietate/ 7 legatum fecisse nominato Bernardo Paleti quod facere non poterat, allegando super hoc plures rationes. Ad que predicta omnia respondendo dictus Petrus Simonis /et Bernardus Paleti/ confessi fuerunt predictam/ 8 domum tenere pro predicto Petro et in alodio predicto. Item confessus fuit esse vera omnia que in instrumento precarie predictae domus continentur negando tamen omnia que contra ipsum in dictis petici-/ 9 onibus ponita sunt et narrata fieri debere ut petuntur. Et sic cum fuisset lis contentasta (*sic*) super hiis predictis petitionibus et rationes et deffensiones plures hinc inde proponite et/ 10 iuris ordo servatus et petitum super predictis sentenciari partibus in presencia mei Guillelmi de Marina constitutis et iuri et facto renunciantibus fuit sententia lata super predictis in hunc/ 11 modum; unde ego Guillelmus de Marina visis et auditis rationibus et allegacionibus utriusque partis de iure habito prudentum consilio super predictis, dico pronunciando per meam/ 12 sententiam quod predictam domum mensuretur in altum per viros idoneos et cognoscentes super ipsis mensuris et facta mensuracione, si aparuerit aliqui fore edificatum in altum in tectis/ 13 parietibus predictae domus, quod sit in altitudine ultra predictas voltas alfundici vel eius tenedonis et parietes ipsarum se tenencium cum predicta domo versus meridiem quod illud / 14 ultra destruaturs et moveatur a domo predicta. Item dico de iure quod lucerne sive fenestre facte in pariete superius nominato quod claudantur/ 15; in omnibus aliis petitis predictum Bernardum Paleti et Petrum Simonis, fratres, sententialiter absolvendo. Lata hac sententia Kalendas aprilis anno Domini M<sup>o</sup> CC<sup>o</sup> LX<sup>o</sup> quarto, presentibus partibus et testibus Petro/ 16 de Canali comendatore domus Sancte Anne, Guillelmo de Colle, Petro Berengarii et Romeo Pelliparii./ 17 Sig+num Guillelmi de Marina<sup>2</sup> predicti qui hanc tuli sententiam./ 18 Sig+num Jacobi de Portu, publici Barchinone notarii qui hoc scribi fecit et clausit cum litteris appositis in linea VII<sup>a</sup> et emendatis in eadem/ 19 die et anno prefixis.

## 8

1278, abril, 1, Barcelona

Relación hecha por Simó Palet del precio de las obras que ha llevado a cabo en las casas que tiene por Duran de Perer junto con su hermano Bernat.

ACB, Div. C, c. 12, 812.

Relació que fas io en Simon Palet de les mescions que fetes e en les cases

2. La firma del juez es autógrafa.

en què io estag,/ 2 les quals tenc per en Duran de Perer sa enrere. Primera-  
ment que done a'n Marimon/ 3 per les parets qui eren miganseres en que io  
pogés carregar LX sous./ 4 Item con en Pedrolo era veguer em desfeeren aquel  
meu cantó ab lo consel/ 5 de prohòmens de la Ribera, costa'm de refer L  
sous./ 6 Item mis en la claveguera qui passa per la carrera pública XVII  
sous./ Item e mesces en damunt dites cases de vert (*sic*) ponent entre dues  
vegades/ 8 en meloramens XL sous, so és a saber per cascuna vegada XX sous./  
9 Item doné a'n Pèriz per so que'm jaquís muntar VIII lliures./ 10 Item cost-  
taren les parets de fer VII lliures e miga. / 11 Item doné a'n Pèriz per la taula  
de la carrera que'm jaquís fer XV sous./ 12 Item costaren-me les envans de la  
porta per III vegades que'ls/ 13 refets XXX sous, per cascuna vegada X sous./  
14 Item entre lozes, péres e teules per cubrir les parets costaren X sous./ 15  
Suma que munten aquestes mescions damunt dites XXVI lliures e XII sous./  
16 de les quals a pagades en Bernat Palet, mon frare, VI lliures/ 17 e així ro-  
manen a pagar del dit Bernat Palet VII lliures e VI sous. / Kalendas aprilis  
anno Domini millessimo CC° septuagesimo VIII°.

## 9

1278, julio, 2, Barcelona

Guillem d'Espiells, «batlle» del rey en Barcelona, ante las quejas del rector de Sant Miquel y de otros vecinos de que el callejón cercano al cementerio es un centro de suciedad y de inmoralidad, da permiso para cerrarlo al vecino Bernat Andreu que podrá construir una pared y un portal, a cambio del pago de 100 sueldos y de un censo anual.

ACB, Div. C, c. 15, 1390

Cum nemo valeat ex longo tempore citra transire per vicum transeuntem infra domos quondam Petri Sancta Cruce, que nunc sunt tui Bernardi Andree et domos Mardophay, judei/ 2, ex uno latere et domos Raimundi de Gavano ex alio latere propter maximas turpides et fetores que tam vicini quam pluries alii ibidem faciunt et prohibiunt ad evitan-/ 3 das et removendas dictas turpitudines et fetores, et ad honorem beati Michaelis et eius ciminterii, requisitus etiam pluries a rectore dicte ecclesie quam etiam vicinis et quam plu-/ 4 rimis aliis personis quod dictus locus clauderetur, cum aliter dictus locus non possit mundus teneri nec a fetoribus et turpitudine nimia conservari quanvis cum bani, impositione et preconibus/ 5 pluries fuerit atemptatum ab antiquo, idcirco ego Guillelmus de Spiellis, baiulus domini regis in Barchinona ex parte eiusdem domi-

ni regis in Barchinona ex parte eiusdem domini regis et mea, dono atque concedo plenam licen- / 6 ciam et potestatem tibi dicto Bernardo Andree et tuis quod quando et qua hora volueritis possitis claudere dictum vicum et quod possitis facere et construhere parietem in dicta clausu- / 7 ra ex utroque capite dicti vici et in dictis parietibus facere portale sive portalia, si de vestra processerit voluntate. Concedo etiam tibi et tuis quod totum illud spacium sive pati / 8 dicti vici possitis addi tenedoni dictarum domorum vestrarum in quantum protenditur tenedo dicti vici, ita quod totum dictum pati sive spacium dicti vici habeatis tu et / 9 tui et semper spectet ad usum, ius et servicium vestri et successorum quorumcumque vos volueritis perpetuo possitis etiam facere et apertum habere in eisdem domibus tuis portellam sive / 10 portalem per quem vel quam habeatis introitum et exitum ad dictum pati sive spacium dicti vici quem superius ex parte domini regis tibi concessi habendum et tenendum. Que- / 11 quidem omnia tu et tui successores et quos volueritis teneatis et habeatis et possideatis paciffice et quiete absque contrarietate alicuius: sic quod numquam liceat / 12 alicui sive aliquibus habere in toto dicto pati sive spacio dicti vici aliquam servitutum nisi fuerit de tua et tuorum voluntate exceptis fenestris, lucernis, / 13 stillicidiis tempus presentis domorum contiguarum dicto vico, sub tali vero condicione hanc donacionem et concessionem tibi et tuis facio quod inde dabitur tu et tui domino / 14 regi et eius baiulo Barchinone pro eo pro censu quolibet anno in festo nathalis domini duodecim denarios monete Barchinone ternalis, non aclamando ibi alium dominum / 15 nisi dominum regem et suos. Et dominus rex et sui facient hec te et tuos tenere, habere et possidere paciffice et quiete. Pro hac enim concessione a te recepisse conce- / 16 do centum solidos dicte monete, de quibus quare a te bene paccatus sum, renuncio omni excepcioni non numerate pecunie et non recepte et doli. Actum est hoc VI<sup>o</sup> nonas julii anno Domini M<sup>o</sup> CC<sup>o</sup> LXX<sup>o</sup> octavo.

Signum Guillelmi de Spiellis, baiuli ante dicti, qui ex parte prelibati domini regis et mea hoc laudo et firmo. / 18 Testes sunt Raimundus de Montecatheno et Bernardus Vehiani / 19. Signum Petri Carbonelli, notarii publici Barchinone, qui hoc scribi fecit et clausit die et anno prefixis.

10

1287, junio, 10, Barcelona

En la querella surgida entre los vecinos Saltell Astruc y la familia del tintorero Marqués con motivo de las obras iniciadas por el primero en su torre de la muralla romana, unos amigables componedores apoyados por dos judíos, que son los propietarios de la finca, deciden que Saltell pague una indemnización de 40 sueldos a sus vecinos.

ACB, Div. C, carpeta 5, 4054

Sit notum cunctis quod, cum super fabricacione operum quod Saltellus Astrugui inceperat de novo facere in quadam turri domorum suarum quas inhabitat contiguas domibus Guillelmi Marchesii, tintorarii, et uxoris eiusdem Saurine et filiarum eorum/ 2 Eligendis et Mateue, questio sive contravercia (*sic*) fuisset ductius agitata super eo quod dicte Saurina et filie sue petebant a predicto Saltello quod removeret incontinenti illum canalem lapideum quem de novo posuerat in pariete dicte turris et quod/ 3 removeret etiam illud opus fenestre quod inceperat facere in dicta turri super tenedonem dictarum domorum et quod decetero talia non temtaret, aserentes prenominate actrices quod dictus Saltellus non habeat ius dicte servitutis supra dictam/ 4 tenedonem domorum, tandem dicto Saltello in contrarium allegante venerunt partes laude et dictis quorundam amicorum parcium cum assensu scilicet Issach Vives et Jahude, dominorum ipsarum domorum, partis agentis ad amicabilem compositionem/ 5 et transactionem perpetuam in huc (*sic*) modum: quod Saltellus predictus incontinenti removeat dictum canalem lapideum et illud opus fenestre que de novo facta sunt in pariete turris Saltelli, et quod in illis duabus domibus quas dictus Saltellus/ 6 ibi, ut dicit, proponit facere unam super alteram in dicta turri versus occidentem possit facere in utraque duas fenestras de longitudine et amplitudine illius fenestre que est in solario scribanie Jacobi de Portu, in quarum fenestrarum qualibet/ 7 ponatur virga ferrea ad transversum de amplitudine trium digitorum et grositudine duorum digitorum iuxta limina inferiora ipsarum fenestrarum, qua virga distet ab ipso limine inferiori per unum palmum vel circa et dicte fenestre/ 8 distent utraque a sostre domus in quo fient per septem palmos destri in altum supra sostrum et quod dictus Saltellus cohoperiat domum superiorem dictarum duarum domorum cum terrato sine tebula (*sic*) ad duas pens comunes quarum una depen-/ 9 deat sive sit versus meridiem et altera dependeat sive sit versus circium et quod aque pluviales que defluerint de dicta pen terrati versus meridiem defluant in tenedone sive bassia domorum dicti Guillelmi Marchesii et uxoris sue/ 10 per foramen parietis dicte turris iuxta ipsum parietem sine aliquo medio et sine distancia et sine canali aliquo. Possit etiam dictus Saltellus facere unam lucernam sive ballistieram in utraque predictarum domorum in pariete ipsius turris versus meridiem/ 11 de amplitudine unius palmi cum virga tamen ferrea de amplitudine trium digitorum posita in medio per altum, que lucerne sive ballistiere distent per unum destre in altum a sostre dictarum domorum et non liceat dicto Saltello vel successoribus/ 12 suis seu alii persone habere sive proicere seu defluere de dicta turri sive de domibus suis aquas aliquas pulcras vel sordidas in tenedone domorum dicti Guillelmi Marchesii et uxoris sue nisi tantum per dictum foramen, prout superius/ 13 est distinctum neque possint habere ibi vistam seu aliam servitutem nisi ut supra declaratum

est. Item fuit conventum quod dictus Saltellus teneatur facere ad clausuram in dicto terrato versus dictas domos agencium parietem de altitudine sex palmorum et medii de destro./ 14 Item quod ipse Saltellus teneatur ante quam incipiat in suo opere, propriis expensis supradare, esmendare et abtare iuxta cognitum Aperceti lapicide parietem versus meridiem illius coquine dictarum domorum. Item convenerunt quod dictus Saltellus donet/ 15 predictis dominabus quadraginta solidos monete Barchinonensis quitios, itaquod ipse Saltellus componat de laudimio sive servicio cum dictis Issach et Jahuda. Ad hoc nos Saurina, Elicsendis et Matheua prenominate et ego Saltellus Astrugi laudamus/ 16 et aprobamus omnia supradicta et promitimus eadem omnia et singula semper irrevocabiliter observare. Et quare de predictis quadraginta solidis nos Saurina, Elicsendis et Matheua bene paccate sumus, renunciamus excepcione peccunie non numerate./ 17 Actum est hoc IIII<sup>o</sup> idus junii anno Domini millesimo CC<sup>o</sup> LXXX<sup>o</sup> VII<sup>o</sup>. Signum Saurine predictae. Signum Elicsendis. Signum Matheue filiarum eius nos qui predicta laudamus et firmamus.<sup>1</sup>/ 18

Testes huius rei sunt Matheus de Canali, Bernardus Ferrarii, Jucefus de Fes et Vitalis Bonafussi./ 19

Signum Jacobi de Portu, publici Barchinone notarii, qui hec scribi fecit et clausit cum litteris emendatis in linea VIII<sup>a</sup> ubi dicitur proicitur et appositis/ 20 in linea XIII<sup>a</sup> ubi notatur nisi, ut supra declaratum est.

## 11

1292, diciembre, 17, Barcelona

Pleito entre Guillem Des-Soler, clérigo, de una parte, y Bartomeu Romeu y Romeu Maiol por otra por la construcción hecha por Soler de una escalera de madera en el exterior de su casa situada en la calle del Forn dels Arcs, la cual es un obstáculo para la circulación de los transeúntes. El juez asignado por el «sots-batlle» decide la reducción de la anchura de la escalera.

ACB, Div. C, carpeta 8, 4167

Die<sup>1</sup> veneris scilicet quarto kalendas decembris anno Domini millesimo CC<sup>o</sup> nonagesimo secundo, cum Guillelmus de Solerio, clericus, noviter poneret quandam scalam fusteam extra suum hospicium, quod est extra portam episcopalem in carraria furni de archubus/ 2, et similiter operaretur ibidem tabulas lapideas,

1. Siguen las firmas en hebreo.

1. Inicial decorada.

Bartholomeus Romei, tutorio nomine Guillemoni filii Petri Romei quondam, et Romeus Maiol pro se et pro aliis convicinis dicte carrarie comparuerunt coram Jacobo Vilella, tenente locum Guillelmi Oulomarii/ 3, baiuli Barchinone; similiter comparuit dictus Guillelmus de Solerio coram eodem vicebaiulo, et facta firma iuris ab utraque parte in posse dicte vicebaiuli super premissis, idem vicebaiulus ad requisicionem ipsarum parcium assignavit eis in iudicem et cognitorem/ 4 Castilionem Ferrarii, iurisperitum, coram quo dicte partes comparuerunt et statim dictus Bartholomeus Romei et dictus Romeus Maiol nomine quo supra verbotenus proposuerunt contra dictum Guillelmus de Solerio petitionem in modo qui sequitur./ 5 «Dicunt et proponunt dictus Bartholomeus Romei et dictus Romeus Maiol, nomine quo supra, quod dictus Guillelmus de Solerio vult et intendit et etiam iam de novo incepit construere seu facere in illa publica carraria que est et transit inter/ 6 hospicium dicti Guillelmi Solerio et hospicium dicti Romei Maiol novum opus ponendo ibi quandam scalam de fuste et incipiendo facere quondam parietem de lapidibus, que omnia si ibi fierent vel starent, fierent et starent in/ 7 preiudicium ipsorum et dicti pupilli et omnium aliarum gentium et transitus dicte carrarie pro eo quare dicta carraria et transitus strigaretur et impediretur. Et sic cum ipsi sint et semper fuerint et etiam plures alie gentes a tanto tempore citra/ 8 quod hominum memoria in contrarium non existit et hoc etiam est notorium, in possessione transeundi inde sic quod ibi non erat dicta scala neque aliqua tabula lapidea neque fustea, requisiverunt ideo dictum vicebaiulum quod faceret/ 9 predicta inde removeri et dictum Guillelmum compelli ad removendum inde supradicta, maxime pro eo quare per eos fuerat super dicto opere denunciatur novum opus.» Qui petitione et requisitioni dictus Guillelmus de Solerio incontinenti littem con-/ 10 testando obiciendo respondit et dixit et concessit quod ipse erat in possessione dicti operis. Item concessit dictam carrariam fore publicam et ad usum predictorum et omnium aliorum inde volencium transire. Negavit tamen quod dictum opus esset/ 11 novum opus, immo dixit quod semper fuerant ibi tabule et fundamenta antica a tanto tempore citra quod non erat omnium memoria in contrarium, et sic erat hoc paratus probare. Que incontinenti fuerunt per dictum Bartholomeum/ 12 et dictum Romeum Maliol negata. Et super hoc fuit utrique parti adjudicata probacio et testes producti super premissis ab utraque, qui, cum fuerint recepti, fuerunt de voluntate utriusque partis publicati. Per quos/ 13 testes productos per Guillelmum de Solerio fuit probatum de intencione ipsius Guillelmi, quare fuit ad requisicionem utriusque partis premissa tamen et facta renunciacione ab utraque parte sentenciatum per dictum Castilionem Ferrari in modum/ 14 qui sequitur. «Unde ego Castilio Ferrarii, cognitor predictus, visis et auditis rationibus utriusque partis, visis inquam attestacionibus testium productorum ab utraque parte, viso etiam loco ubi posita est scala de qua agitur et etiam super quo contenditur inter/ 15 dictas partes cum pluribus probis hominibus, visis preterea et consideratis afrontacionibus et circumstanciis dicti loci et etiam impedimento

transitus gentium, inde habito super omnibus premissis consilio Petri de Monte cathano, Jacobi de Podio, Romei de/ 16 Sabadello et Bonanati de Apiaria, partitorum tenedonum et possessionum, parietum et carrariarum et aliarum contentionum que habentur et possunt haberi super premissis et aliis contentionibus, et habito etiam consilio quorundam aliorum proborum hominum/ 17 civitatis Barchinone, cum constet et etiam sit notorium quod baiulus Barchinone potest ex parte domini regis concedere quibus velit tabulas, lapideas et fusteas, scalas, anuanam, cloachas, archus, pilaria et plura alia opera consimilia. Et similiter/ 18 constet michi quod dicta scala nemini prestat aliquod impedimentum nisi tamen dicto Guillelmo de Solerio et constet etiam michi quod eidem Guillelmo de Solerio est concessum per Jacobum Vilella, tenentem locum Guillelmi Oulomarii, baiuli Barchinone, ponere/ 19 dictam scalam in eo loco ubi hodie est, et facere seu construere similiter ex concessione et licentia eiusdem vicebaiuli tabulas in eo loco ubi hodie hedificantur et incipiuntur hedificari de lapidibus per dictum Guillelmum de Solerio scilicet in loco de/ 20 quo contenditur; et nichilominus constet michi quod dictus vicebaiulus cum instrumento concessit predicta facere eidem Guillelmo de Solerio et etiam laudavit eidem Guillelmo de Solerio et aprobavit tabulas anticas que ibidem iam erant et constet/ 21 inquam michi quod in eo loco erant iam et fuerant tabule tam lapidee quam fustee ubi nunc dictus Guillelmus de Solerio reficit eas et sic de predictis tabulis est in possessione; ideo sententialiter pronuncio dictum Guillelmum de Solerio non debere compelli ad/ 22 removendum inde dictam scalam neque opus de quo contenditur, immo cum hac mea sententia attentis omnibus supradictis dicto Guillelmo de Solerio licentiam et potestatem operandi et perficiendi dictas tabulas de lapidibus, ut inceptit, prebeo et concedo/ 23 sub hac videlicet forma, quod ipse Guillelmus de Solerio removeat de dictis tabulis sive de dicto opere quas fecit ibi de lapidibus, ut dictum est, scilicet de fronte ipsarum unum bonum palmum de destro et quod similiter arredonet residuum prout ego/ 24 sibi oculo ad oculum hoc hostendam et consignabo. Et hec omnia Guillelmo de Solerio sententialiter adjudico et dictum Romeum Maiol et alios predictos adversarios dicti Guillelmi de Solerio in predictis sibi sentencialiter condempno et nichilominus eisdem super/ 25 premissis scilencium sempiternum impono. Lata fuit hac sententia XVI<sup>o</sup> kalendas januarii anno Domini millesimo CC<sup>o</sup> XC<sup>o</sup> secundo, presentibus partibus supradictis scilicet Guillelmo de Solerio ex una parte et Bartholomeo Romei et Romeo Maiol ex altera,/ 26 et Jacobo Vilella vicebaiulo predicto et testibus scilicet Gaucerando de Nagera, Raimundo de Ebrines et Johane de Brexia, a qua sententia statim iudice predicto adhuc sedente pro tribunali Bartholomeus Romei predictus viva voce pro se et/ 27 parte sua et etiam pro dicto Romeo Maiol presente appellavit. Sig+num Jacobi Vilella, tenentis locum Guillelmi Oulomarii baiuli Barchinone, qui ex parte dicti baiuli et mea hoc laudo et firmo presentibus testibus Petro de Vallesica et Petro de Castro./ 28 Ego

Castilio Ferrarii, iudex predictus, predictam sententiam tuli et eam in hanc publicam formam mandavi redigi et subscribo./ 29 Sig+num Jacobi Davidis, notarii publici Barchinone regentisque scribaniam curie baiulie Barchinone pro Arnaldo de Sancto Baudilio, scriba eiusdem curie, qui vice et auctoritate dicti Arnaldi de Sancto Baudilio hoc scripsit et clausit.